PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.

En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la Gaceta está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la Gaceta de Madrid.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
Madrid	Por un mes	4
Provincias, inclusas las islas Baleares y Canarias	Por tres meses	12
	Por seis meses	36
	Por un año	66
Ultramar	Por tres meses	25
Extranjero	Por tres meses	35

El pago de las suscriciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la Gaceta se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS hasta la madrugada del dia de hoy.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe del ejército del Norte comunicó ayer la noticia de que á las diez de la noche del dia 1.° tuvo lugar la capitulacion de La Guardia, rindiendo las armas sus defensores. Las tropas, al mando del General Primo de Rivera, ocuparon á dicha hora el castillo y la poblacion. El soldado está dando cada vez mayores pruebas de valor y constancia para sufrir las rudas fatigas de la guerra; la artillería, con admirable precision, ha conquistado los aplausos del ejército.

Se están reparando los daños causados por la artillería y los incendios para dejar convenientemente guarnecido y abastecido aquel importante punto.

Cataluña.—El Brigadier Salamanca da parte de que no teniendo enemigos que combatir en la provincia de su mando, y habiendo recibido noticia de que los carlistas se fortificaban y establecian en Gandesa, despues de una marcha forzada y verificada de noche, cayó sobre dicho punto al amanecer del dia 1.° tomando el fuerte por asalto despues de tres horas de fuego en las que se consumieron todas las municiones de artillería.

El enemigo ha tenido la pérdida de 22 muertos, entre ellos el cabecilla Basquetas y su asistente, y 67 prisioneros, en los que figuran los cabecillas Piñol, Mañero, Subirás, Mascareta y Agramunt; se han recogido 80 armas y varios efectos de vestuario y equipo. Nuestras bajas han consistido en seis muertos, 20 heridos y 34 contusos. La fuerza de ataque, compuesta de 480 hombres de infantería y 15 artilleros, se ha portado admirablemente.

Han sido derribados los tambores y demás fortificaciones construidas, siendo conducidos los heridos á Mora de Ebro.

Valencia.—El Capitan general participa que los cabecillas Cucala y Segarra, con fuerza de 3.000 hombres, se hallaban anteayer en Borriol, y sus avanzadas á la vista de Castellon, hácia cuya ciudad dirige sus operaciones la brigada Guardia.

Aragon.—Segun las noticias comunicadas por el Capitan general, la faccion Marco marchaba en direccion de Mora desde Puebla-Valverde, y la del Cura Megino, compuesta de 100 infantes y 90 caballos hácia Camarillas, yendo en su persecucion varias columnas del ejército.

Castilla la Nueva.—El Gobernador militar de Guadalajara da parte de que alguna fuerza de caballería carlista recorre los pueblos inmediatos á Checa, recogiendo armas dejadas á consecuencia del combate del dia 27. En los referidos pueblos existen gran número de heridos y muchos dispersos que desean presentarse á indulto.

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

DECRETOS.

La organizacion de la Secretaría y Cancillería de la Presidencia del Poder Ejecutivo no guarda relacion con lo que las buenas prácticas administrativas exigen y establecen, ni tiene analogía alguna con las de otras dependencias del Estado. Todas las que revisten el carácter de centrales se componen, como es sabido, de un Jefe superior de Administracion y de determinado número de Jefes de Administracion, de Jefes de Negociado y de Oficiales, que concurren al despacho de los negocios, conforme á las reglas establecidas para su sustanciacion. No existe el mismo órden jerárquico en la Secretaría ni en la Cancillería de la Presidencia del Poder Ejecutivo, toda vez que sólo las constituyen un Jefe superior de Administracion, un Jefe de Negociado y Oficiales, lo cual implica que la resolucion de los expedientes haya de proponerse y los acuerdos hayan de formularse por el Jefe de Negociado, ó que el Secretario general tenga que descender á un estudio minucioso que no es fácil pueda hacer, cuando sobre él pesan multitud de obligaciones de carácter apremiantísimo y de importante naturaleza. Es preciso tambien prever el caso de que ausencias ó enfermedad impidan accidentalmente al Secretario el ejercicio de sus funciones, y no parece ajustado al buen órden administrativo que en circunstancias tales le sustituya un empleado de categoría subalterna, sino quien tenga la inmediata inferior.

Miéntras el Poder Ejecutivo radique únicamente en el Consejo de Ministros, no hay dificultad en que la Seccion de Cancillería, creada por decreto de 1.° de Octubre último, continúe agregada á la Secretaría de la Presidencia; pero lo delicado de sus trabajos y la responsabilidad que impone á aquel á quien incumbe la inmediata ejecucion de ellos aconsejan de igual manera que el funcionario encargado lo sea con categoría correspondiente. Restableciendo para esto dos plazas de Jefes de Administracion, cabe suprimir algunas de las de auxiliares, aplicando su sueldo á constituir parte de la dotacion de aquellas. Aun así será necesario aumentar en una mínima cantidad la señalada para el personal de la Secretaría y Cancillería; pero sobre ser insignificante tambien es sabido que la economía nunca se justifica, si por obedecer sólo al deseo de minorar los gastos redunda, en último resultado, en menoscabo del servicio público.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.° El personal de la Secretaría general y de la Cancillería de la Presidencia del Poder Ejecutivo se compondrá de un Secretario general, Jefe superior de Administracion, con el sueldo de 12.500 pesetas anuales. Un Oficial Jefe de Administracion de segunda clase con 8.750. Otro idem Jefe de Administracion de tercera clase con 7.500. Un Jefe de Negociado de segunda clase con 5.000. Un Oficial de Administracion civil con 3.000. Uno con 2.500. Dos con 2.000 cada uno. Otro con 1.500. Un portero mayor Conserje con 3.000. Dos idem segundos á 2.000 cada uno. Cuatro idem terceros á 1.500 cada uno.

Art. 2.° El importe de la dotacion de estos empleados se satisfará con las cantidades actualmente señaladas para el mismo objeto, y la que como crédito supletorio se consigna en el decreto expedido por el Ministerio de Hacienda con fecha de hoy.

Madrid veinte de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido bien nombrar Jefe de Administracion de segunda clase, Oficial primero de la Secretaría y Cancillería de la Presidencia del Poder Ejecutivo á D. Francisco Javier Sanchez Molero.

Madrid veinte de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de tercera clase, en comision, Oficial segundo de la Secretaría y Cancillería de la Presidencia del Poder Ejecutivo á D. José María Esperanza y Sola.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

FELICITACIONES DIRIGIDAS AL PODER EJECUTIVO.

El Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaen y Comité democrático de la misma felicitan al Gobierno, por conducto de su Presidente honorario Sr. Luque, y le ofrecen su sincera adhesion.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

MES DE NOVIEMBRE DE 1873.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en sesion de 22 de Enero de 1874.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Treinta y seis documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 251.440 rs.; por intereses no capitalizables 3.771 rs. 60 cénts.: total 255.211 rs. 60 cénts.

Dos documentos de Deuda amortizable de segunda clase interior; por capitales 40.000 rs.

Ciento cuarenta y seis documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 1.771.738 rs. 98 cénts.

Ochocientos noventa y un documentos de acciones de carreteras; por capitales 2.852.000 rs.

Seiscientos dos documentos de acciones de obras públicas; por capitales 1.204.000 rs.

Trescientos cincuenta y tres documentos de obligaciones generales de ferro-carriles; por capitales 886.000 rs.

Total: 2.030 documentos; por capitales 7.005.178 rs. 98 céntimos; por intereses no capitalizables 3.771 rs. 60 cénts.: total 7.008.950 rs. 58 cénts.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Treinta y cinco documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 4.491.609 rs. 18 cénts.

Ochocientos ochenta y nueve documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 401.071 rs. 26 cénts.

Noventa y un documentos de Deuda consolidada del 4 por 100 interior; por intereses capitalizables 122.137 rs. 25 céntimos.

Un documento de Deuda del 5 por 100 antiguo consolidado exterior; por capitales 32.000 rs.

Cuatro documentos de Deuda activa del 5 por 100 exterior; por capitales 16.000 rs.

Veinticinco documentos de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 805.789 rs. 35 cénts.; por intereses en Deuda amortizable 1.077.559 rs. 35 cénts.: total 1.883.348 rs. 70 cénts.

Veinticuatro documentos de Deuda sin interés; por capitales 175.270 rs. 86 cénts.

Un documento de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 676 rs. 71 cénts.

Tres documentos de Deuda pasiva sin interés; por capitales 48.000 rs.

Ocho documentos de Deuda amortizable de primera clase; por capitales 182.504 rs.

Ocho documentos de Deuda amortizable de segunda clase interior; por capitales 100.000 rs.

Diez y nueve documentos de Deuda amortizable de segunda clase exterior; por capitales 84.000 rs.

Tres documentos de certificados ó resíduos emitidos en Lóndres y París; por capitales 6.900 rs.

Dos documentos de vales consolidados; por capitales 1.505 reales 88 cénts.; por intereses capitalizables 873 rs. 40 céntimos; por id. no capitalizables 647 rs. 52 cénts.: total 3.026 reales 80 cénts.

Cuatro documentos de láminas de partícipes legos en diezmos; por capitales 373.203 rs. 47 cénts.

Dos documentos interinos por intereses de la Deuda corriente del 5 por 100 á papel; por capitales 19.710 rs.

Total: 1.119 documentos; por capitales 6.438.240 rs. 71 céntimos; por intereses capitalizables 123.010 rs. 65 céntimos; por id. no capitalizables 647 rs. 52 cénts.; por id. en Deuda amortizable 1.077.559 rs. 35 cénts.: total 7.639.458 reales 23 cénts.

RESÚMEN.

Dos mil treinta documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 7.005.178 rs. 98 céntimos; por intereses no capitalizables 3.771 rs. 60 cénts.: total 7.008.950 rs. 58 cénts.

Mil ciento diez y nueve documentos de amortizacion por conversiones; por capitales 6.438.240 rs. 71 cénts.; por intereses capitalizables 123.010 rs. 65 cénts.; por id. no capitaliza-

bles 647 rs. 52 cénts.; por id. en Deuda amortizable 1.077.559 reales 35 cénts.: total 7.639.458 rs. 23 cénts.

Total general: 3.149 documentos; por capitales 13.443.419 reales 69 cénts.; por intereses capitalizables 123.040 rs. 65 céntimos; por id. no capitalizables 4.419 rs. 12 cénts.; por idem en Deuda amortizable 1.077.559 rs. 35 cénts.: total 14.648.408 reales 81 cénts.

Madrid 24 de Enero de 1874.=El Jefe del Departamento de Emision, José Creagh.=Conforme.=El Contador general, P. O., José Fernandez Alzamora.=V.° B.°=El Director general, Presidente, Heredia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Secretaría general.

El Gobernador superior civil de las islas Filipinas, con fecha 24 del mes próximo pasado, participa que no ocurre novedad en el territorio de su mando.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía de Almazan, provincia de Soria.

Por acuerdo del Ayuntamiento á instancia de la mayor parte del vecindario, desde el presente año se traslada á los dias 12, 13 y 14 de Marzo la feria de ganados de todas clases que se celebraba en San Pedro.

La buena situacion topográfica de esta villa, el extenso campo destinado al peaje con excelentes abrevaderos en el rio Duero inmediato á él, la abundancia de pastos próximos, las condiciones aparentes de la localidad cuyo número de vecinos asciende á 700, varias y espaciosas posadas, y por último, no hallarse establecido impuesto ni arbitrio de ningun género, son circunstancias que hacen esperar gran concurrencia, tanto más, cuanto que debido á ellas está tan acreditada la feria que todos los años se celebra en Los Santos.

Almazan 26 de Enero de 1874.=El Presidente, Saturnino M. Beladiez.

Alcaldía de Alpera.

D. Dimas de Hoyos Bonilla, Alcalde popular de esta villa de Alpera.

Hago saber que ignorándose el pueblo donde reside en la actualidad el vecino de esta poblacion José Castillo Lopez, hijo de Francisco Santos y de Catalina, natural de esta villa, mozo incluido en el alistamiento para la reserva del ejército del año actual, se le cita, llama y emplaza para que se presente en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el dia 1.° del próximo mes de Febrero y diez horas de su mañana, á alegar las exenciones de que se crea asistido para eximirse del servicio militar; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Alpera 26 de Enero de 1874.=Dimas de Hoyos.=Por su mandado, Enrique García.

Alcaldía de Madrigal, provincia de Avila.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, por haberse establecido en otro punto el que la desempeñaba.

Su dotacion anual consiste en 3.150 pesetas pagadas trimestralmente de fondos municipales.

Cuenta asimismo con una asignacion de 500 pesetas por la asistencia á enfermos del hospital local que hay en la misma.

Hay además un convento de religiosas cuya asistencia facultativa es por contrato particular.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, que empezarán á contarse desde el dia de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de la provincia de Avila.

Madrid 21 de Enero de 1874.=El Alcalde, Felipe Ferrer.=Leopoldo Lopez, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Ciudad-Real.

D. Santiago Arnedo y Gil, Alférez de infantería y Fiscal militar de esta plaza.

Por este mi primer edicto y término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el dia de su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de la provincia, cito, llamo y emplazo á Salvador Blasco Molino, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel nacional de esta capital á prestar indagatoria en la causa que se le instruye en esta Fiscalía por haberse fugado del calabozo del cuartel de la Misericordia la noche del 2 de Octubre del año próximo pasado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Acordada la detencion del expresado indivíduo, á nombre de la Nacion administrando justicia, suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado del mencionado indivíduo por convenir á la pronta y recta administracion de justicia.

Ciudad-Real 23 de Enero de 1874.=V.° B.°=Santiago Arnedo.=El Escribano, Consuelo Archidona.

Pontevedra.

D. Benito Feijóo y Padin, Teniente Coronel primer Jefe del batallon reserva de Pontevedra, núm. 17, y Fiscal nombrado por la Autoridad superior.

Hago saber que habiéndose ausentado de esta plaza sin la correspondiente autorizacion, donde se hallaba de reemplazo el Comandante graduado Capitan de Estado Mayor de Plazas D. Fernando Zappino y Cayllet, á quien estoy sumariando por el expresado delito.

Y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Capitan, señalándole el cuartel de San Fernando de esta ciudad en donde se encuentra establecida la Fiscalía militar, con el fin de que se presente en el término de 20 dias, á contar desde su publicacion, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pontevedra 24 de Enero de 1874.=Benito M. Feijóo.

Juzgados de primera instancia.

Aranda de Duero.

D. Ildefonso Tejerizo, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Lúcas Mata Aceña, álias Pilatos, de edad de 34 años, casado, pastor, natural y vecino de Peñalba de Castro, que en el dia 7 del actual y al ser conducido á este Juzgado se unió en el pueblo de Arandilla á la partida carlista de Chaparro, á fin de que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que se le ha seguido sobre desobediencia, y cumpla la pena impuesta; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á 23 de Enero de 1874.=Ildefonso Tejerizo.=Por mandado de S. S., Anselmo de Rozas.

Badajoz.

D. José Perez Gorjon, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente y en su virtud se cita, llama y emplaza á Gabino Martinez, de esta vecindad, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 20 dias á contestar los cargos que le resultan en causa que se sigue en su contra por los delitos de hurto y falso testimonio; quedando apercibido el Martinez, que no ha sido encontrado en su domicilio, y cuyo paradero se ignora, de que no compareciendo en dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo requiero á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial para que procedan á la busca del Gabino, remitiéndolo á mi disposicion caso de ser habido en clase de detenido.

Badajoz 19 de Enero de 1874.=José Perez Gorjon.=El Escribano actuario, Francisco Marqués y Tomás.

Barcelona.—San Beltran.

En virtud de lo dispuesto ante el infrascrito por el señor D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad, se manda llamar por edictos al artillero Mariano Marta, natural de Mora, partido judicial de Daroca, provincia de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, contados desde su publicacion, comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle la declaracion en la causa criminal formada sobre hurto frustrado de un reloj, contra Antonio Casas; y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 20 de Enero de 1874.=Por disposicion de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

Bermillo de Sayago.

En nombre de la Nacion española, D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Rodriguez Mayor, natural de Fermoselle, hijo de Francisco y de Mónica, vecino de Argusino, de 61 años de edad, de estatura cinco piés poco más ó ménos, pelo castaño, ojos azules, barba poblada y color trigueño, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID y en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa criminal que se le sigue ante el mismo y por la Escribanía del autorizante por presumirle autor de las lesiones inferidas á sus convecinos Clemente Gonzalez y Atilano Martin en la noche del dia 7 de Setiembre de 1873; previniéndole que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia se encarga á las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial, que de ser habido el precitado Manuel Rodriguez Mayor procedan á su remision á este Juzgado.

Dada en Bermillo de Sayago á 22 de Enero de 1874.=Benigno Alvarez.=Por mandado de S. S., Hermenegildo Renan.

Búrgos.

En nombre de la Nacion, D. Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido.

Por el presente cito y emplazo á dos hombres desmontados y armados, con boina encarnada, el uno con bigote negro, de corta estatura, como de 30 á 35 años; vestía pantalon de pana y chaqueton de sayal, y el otro como de 20 á 25 años; vestía pantalon y chaqueta de sayal, ámbos con zapato borceguí, para que en el preciso término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan de la causa criminal contra los mismos por robo de 80 rs. al Alcalde de Hontoria de la Cantera y otros efectos del estanco de dicho pueblo, verificado en la noche-madrugada del 18 de Noviembre de 1873; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Igualmente ruego y encargo á todas las Autoridades, dependientes de vigilancia y policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de los indicados sujetos, conduciéndoles, si fuesen habidos, con la seguridad necesaria á disposicion de este dicho Juzgado.

Dado en Búrgos á 23 de Enero de 1874.=Victorino Luna.=Por mandado de S. S., Francisco de Paula Alcalá.

Campillos.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita á Manuel Diez Ordejon, cuyo indivíduo formó parte del destacamento de Guardia civil de esta villa en el mes de Setiembre de 1862, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue en el mismo sobre falsedad de una certificacion facultativa expedida á instancia del cabo segundo de dicho cuerpo Manuel Martinez Elises.

Dado en Campillos á 22 de Enero de 1874.=Juan de Luque Izquierdo.=Francisco de Cuéllar.

Cangas de Tineo.

D. Francisco Villamil, Juez del partido de Cangas de Tineo.

Por la presente cita, llama y emplaza á Ignacio Alvarez y García, natural y vecino de Sotiello, en el Concejo de Lena, para que dentro de 15 dias se presente en la cárcel pública de esta villa, de donde se ha fugado, yéndose con la partida carlista que la invadió la noche del dia 17 del mes actual, en la que se hallaba preso y procesado como uno de los sujetos que formaban otra partida facciosa que invadió la villa de Tineo la noche para amanecer el 16 de Agosto último donde se le hizo prisionero.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é indivíduos de la policía judicial de la Nacion se sirvan proceder á la detencion del referido Ignacio Alvarez García en cualquiera punto que fuere habido, y de conseguir su captura se le conduzca con la debida seguridad á este Juzgado.

Dada en Cangas de Tineo á 20 de Enero de 1874.=Francisco Villamil.=Felipe Mendez Villaamil.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente hago saber que acordado en causa criminal que instruyo contra Leon Ordovas y Sariñena, vecino de la villa de Sástago, sobre lesiones y muerte subsiguiente de Pablo Garin y Enfedaque, recibir declaracion al testigo Serapio Rozas y Pes, de la misma vecindad, para su comparecencia en este Juzgado, se dirigió carta-órden al Juez municipal de la mencionada villa, quien ordenó extender la siguiente cédula de citacion:

«El Sr. Juez de primera instancia de Caspe por su mandamiento de 13 del actual ordena se cite de comparecencia ante el mismo á Serapio de Rozas, de esta vecindad, habitante calle Canton del Piquete, núm. 1.

Y el Sr. Juez municipal de esta villa D. Tomás Escuer por su acuerdo de hoy ha mandado cumplimente esta citacion el Alguacil José de Gracia; apercibiendo al interesado de las responsabilidades que marca el art. 49 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en el Juzgado municipal de Sástago á 16 de Enero de 1874.=José de Gracia, Secretario interino.»

En el acto de entregar copia de la preinserta cédula á Teresa Pes, madre de Serapio Rozas, manifestó que su referido hijo se ausentó hace como tres meses y medio, diciéndole que se iba á la faccion. Y en providencia de ayer acordé publicar la cédula de citacion en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de esta provincia, para que llegue á conocimiento del Serapio Rozas, á fin de que comparezca en este Juzgado en el término de tres dias siguientes al de la insercion á prestar declaracion en la causa al principio nombrada.

Dado en Caspe á 22 de Enero de 1874.=Victorio Andrés.=Por su mandado, Manuel Perez.

Coruña.

D. José María Alvarez Menendez, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y busca á Manuel Galan Vaya, natural y vecino de Santa María de Prois, partido de Betanzos, y residente temporalmente en el barrio del Espino, de esta ciudad, soltero, de oficio panadero, de 22 años cumplidos, para que dentro del término de 20 dias, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de practicarle la diligencia de citacion en la causa que se le instruye por atribuírsele hurto de ropas á Venancio Paz y Paz, de esta ciudad, y que se ha remitido al Tribunal Superior de este territorio, en consulta de la sentencia que ha recaido en la misma en 28 de Mayo último; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la Coruña á 1.° de Noviembre de 1873.=José M. Alvarez.=Por mandado de S. S., Manuel de la Rosa.

Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal contra D. Pedro Guillen Novella, natural de Zaragoza y vecino de Torralba de los Frailes, sobre dirigir expresiones injuriosas al Juez municipal, cuyo Guillen no ha sido hallado en su domicilio, ignorándose el paradero y sus señas; y en providencia de 21 de Enero se ha acordado se llame y busque por la presente requisitoria por medio de los agentes de la policía judicial; previniéndole que en el término de ocho dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la citada causa; apercibido que si no comparece se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

En su virtud expido la presente requisitoria para su cumplimiento é insercion en la GACETA DE MADRID.

Dada en Daroca á 23 de Enero de 1874.=Diego de Olzina.=Por mandado de S. S., Mariano Sancho.

Entrambasaguas.

D. Agustin Mazo, Juez municipal ejerciendo funciones del de primera instancia por traslacion del propietario de este partido de Entrambasaguas.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á D. Quintin Portilla Torriente, natural del pueblo de Ceceñas, en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, y en la actualidad ausente de ignorado paradero, á fin de que comparezca en este Tribunal por sí ó á medio de apoderado en forma, en el término de 15 dias, á evacuar el traslado qus se le ha conferido del incidente de pobreza propuesto á instancia del Procurador de este Juzgado D. Fernando Fernandez Campero á nombre de D. Andrés Reventun Rava, vecino de Elechas, para luego de terminado dicho incidente interponer este último demanda ordinaria contra el D. Quintin para reclamarle la cantidad que resulte en deberle como indemnizacion por haber cubierto por él plaza en las filas del ejército por espacio de seis años consecutivos y enteros.

Dado en Entrambasaguas á 15 de Enero de 1874.=Agustin Mazo.=Por mandado de S. S., José Ramon de Villanueva.

Estrada.

D. Eugenio Salgado, Juez de primera instancia de Estrada.

Por la presente requisitoria se llama á un sujeto que dijo ser Manuel Vazquez, de edad como cuarenta y tantos años, estatura regular, pelo y ojos negros, barba poca y algo canosa, nariz aguileña, color trigueño, procesado por robo y lesiones, que parece haberse fugado á tiempo que por tránsitos iba conducido al Juzgado de Carballino para identificar su persona, y se supone se encuentre en los límites de aquel, á fin de que en el término de nueve dias comparezca á la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de ser en otro caso declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Ruega así bien á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan procurar la busca y captura de dicho individuo, y su conduccion, si fuese habido, á la expresada cárcel con las seguridades debidas.

Estrada 16 de Enero de 1874.=Eugenio Salgado.=José María Brañas.

D. Eugenio Salgado, Juez de primera instancia de Estrada.

Por la presente se llama á Manuel y José Lorenzo Iglesias, vecinos de la parroquia de San Andrés de Souto, en este partido, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que dentro de nueve dias, contados desde la última publicacion de esta requisitoria, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa que se les instruye por desórdenes públicos; apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes, y les pararán los perjuicios que haya lugar segun la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo se ruega á todas las Autoridades procedan á la detencion de los Manuel y José Lorenzo cuyas señas se expresan á continuacion, y siendo habidos se les conduzca á la cárcel pública de esta villa.

Estrada Enero 12 de 1874.=Eugenio Salgado.=Manuel Santamarina.

Señas de Manuel Lorenzo.

Edad 24 años, estatura regular, color trigueño, pelo negro, barba poca, nariz regular; viste pantalon y chaqueta de burdo, chaleco negro de paño y zuecos.

Idem de José Lorenzo.

Edad 21 años, estatura regular, pelo negro, barba poca, nariz regular, color trigueño; viste igualmente pantalon, chaqueta y chaleco de idem y calza zuecos.

Fregenal de la Sierra.

D. José Antonio Castellano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se excita el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y remision con las seguridades convenientes si fuese habido, á disposicion de este Juzgado, del reo ausente Casimiro Quintero Delgado, natural y vecino de esta ciudad, como de 22 años de edad, estatura regular, color claro, pelo muy rubio, ojos azules, algo chato y pecoso, poca barba, mas bien delgado que grueso de cuerpo; viste al estilo de este país, con pantalon y chaqueta, bota blanca cerrada, y sombrero fábrica de esta ciudad; pues así lo tengo mandado en la causa criminal de oficio que se le sigue por lesiones graves á Matías Rodriguez Hernandez, de esta vecindad.

Dado en Fregenal de la Sierra á 9 de Enero de 1874.=José Antonio Castellano.=De su órden, José M. Rodriguez.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuela Lopez Serrano, natural y vecina de esta capital, que vivió en una casa de vecinos de la calle Baja, parroquia de San Ildefonso, casada con Francioco Cegrí Ochando, de edad de 55 años, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado para que se le notifique el auto recaido en 22 de Diciembre último, elevando á plenario la causa que le instruyo sobre lesiones á su marido, y á la vez nombre Procurador y Abogado que la defiendan; segura que si así lo hace se le administrará justicia y de lo contrario se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 22 de Enero de 1874.=Serafin Rubio.=Por mandado de S. S., Joaquin Martin Blanco.

Infiesto.

D. Juan Bros, Juez de primera instancia del partido de Infiesto.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Pedro Artidiello Fernandez, natural de Villamayor y vecino de esta villa, casado, comerciante, y á Federico Matilla Gonzalez, natural de Abusejo, provincia de Salamanca y vecino de esta, casado, industrial, para que dentro de 20 dias se presenten en este Juzgado y cárcel de este partido á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos sigo sobre falsificacion, contra los que dicté auto de prision, habiéndose manifestado que Matilla se dirigió á Oviedo, y sin que se sepa la direccion de Artidiello, las señas de este son: estatura regular, edad 30 años, lleva bigote y perilla y tiene la barba negra; viste pantalon y chaqueta oscuro, un carrí de paño tambien oscuro y sombrero hongo negro; las de Matilla son: edad 34 años, estatura regular, barba poblada y gasta bigote color castaño; viste pantalon pateneur á cuadros, chaqueta azul y sombrero hongo color plomo; si se presentan se les oirá; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar siendo declarados rebeldes. Se ruega á las Autoridades civiles y militares procedan á su captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Infiesto á 19 de Enero de 1874.=Juan Bros.=Por su mandado, José Rueda y Aramburu.

Lalin.

D. Modesto Rucabado, Juez de primera instancia del partido de Lalin.

Por la presente requisitoria se cita á Domingo Mera, su mujer Inés Martinez, Cristóbal Castro, Dominga Vilas, Rosario y Ramon Fernandez do Casal, vecinos todos de Dombodan, Ayuntamiento y partido de Arzúa, y cuyas señas se expresarán á continuacion, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de este partido por la Secretaría del autorizante á responder de los cargos que contra ellos resultan en causa que me hallo instruyendo sobre muerte de José Torreiro, de Insúa, y lesiones graves á José Cimadevila y otros; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de la Nacion, ruego y encargo á las Autoridades y demás que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de los mismos y su conduccion á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes si fueren habidos.

Dada en Lalin á 21 de Enero de 1874.=Modesto Rucabado.=Por mandado de S. S., Camilo Campos.

Señas de los procesados.

Domingo Mera, de 50 años, su estatura cinco piés, cara lánguida, color trigueño, pelo, ojos y barba negros, nariz y boca regular; viste calzon, chaleco y chaqueta de lana del país; calza zapatos y cubre sombrero, y otras veces gorra de lana de labradores, sin que tenga cicatriz alguna.

Cristóbal Castro, de 54 años, estatura regular, cara lánguida, color trigueño, pelo, ojos y barba negros, un poco canoso, boca y narices regulares, no se le observan señales particulares; viste calzon, chaleco y chaqueta de curel, lana del país, con guarniciones de paño vinteno, calza zapatos y zuecos, y gasta gorra de lana negra de labradores.

Ramon Fernandez, de 36 años, estatura alta, de cara delgada, color bueno, pelo, ojos y barba negros, nariz y boca regulares; viste calzon, chaqueta y chaleco, zapatos y gorro como los anteriores.

Inés Martinez, estatura regular, su color trigueño, cara lánguida, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, de 50 años; viste de refajo de lana, burel pestillo, y dengue de paño usado, calza zuecos y gasta pañuelo de algodon.

Dominga Vilas, de 24 años, estatura regular, color trigueño, cara lánguida, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares; viste como la anterior.

Rosario Vilas, hermana de la anterior, de 30 años, estatura corta, color trigueño, cara redonda, pelo y ojos negros; viste como las precedentes.

Logroño.

D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria, en cumplimiento de lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la familia ó herederos del cadáver de un hombre, cuyas señas se indicarán, que pareció el dia 11 de este mes en la carretera de esta ciudad ó término de Villamediana, donde dicen Puentemadres, á fin de que en el término de 10 dias, á contar desde la fecha de la insercion de la presente en los periódicos oficiales, se presenten á fin de ofrecerles la causa y deducir las acciones de que se crean asistidos, al propio tiempo que para identificar la persona; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por desistidos, pues en la correspondiente causa que instruyo así lo tengo acordado.

Dada en Logroño á 21 de Enero de 1874.=Pablo Lazcano.=Por mandado de S. S., Juan Farias.

Señas del cadáver.

Como de 58 á 60 años, estatura un metro 62 centímetros, color bueno, en la parte posterior derecha de la cabeza con falta de cabello en forma circular del grandor de una moneda de 2 cuartos, pelo, cejas y barba rubias; vestía pantalon de paño pardo remendado, chaqueta de lo mismo, camisa de hilo blanco marcada con el núm. 70, zapatos de cuero negro.

Lucena.

D. Joaquin Aparici Bou, Juez municipal de Lucena, Regente del Juzgado del partido de la misma, con residencia accidental en Castellon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gonell Monfort, Salvador Gonell Monfort, Eloy Gonell Monfort, Manuel Gonell Gomez y Joaquin Galindo Porcar, vecinos de Chodos, cuya prision he acordado por lo que contra ellos resulta de la causa que estoy sustanciando sobre homicidio de Saturnino Gasch y Bautista Porcar, para que dentro de 20 dias se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta capital á responder á los cargos que de dicha causa les resultan; apercibidos de que trascurrido dicho término sin haberse presentado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo y constando que los referidos sujetos se han ausentado del pueblo de su domicilio ignorándose su paradero, siendo de presumir se hallen en alguno de los pueblos del partido de Lucena ó limítrofes, se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca, captura y conduccion á estas cárceles á disposicion de este Juzgado.

Señas de los reos.

Francisco Gonell Monfort, de 22 años de edad, estatura alta, ojos pardos, barba regular, color sano; viste calzon corto de pana negra, chaleco, blusa de indiana, camisa de lienzo casero, medias de estambre, alpargatas de cáñamo y pañuelo azul á la cabeza.

Salvador Gonell Monfort, de 19 años, estatura baja, ojos pardos, barba sin pelo, color sano; viste calzones cortos azules de estameña, elástico azul de lana, chaleco negro de estameña, pañuelo azul á la cabeza, camisa de lienzo casero, medias de estambre con trabeta y alpargatas de cáñamo.

Eloy Gonell Monfort, edad 31 años, estatura regular, ojos pardos, barba regular, pelo castaño; viste calzones de pana negra, chaleco de idem, camisa de lienzo casero, medias con trabeta, alpargatas de cáñamo y manta de estameña á cuadros azules y blancos.

Joaquin Galindo Porcar, edad 22 años, estatura alta, ojos pardos, barba regular, pelo negro, color sano; viste calzon corto de estameña azul, chaleco de estameña negra, camisa de lienzo, medias con trabeta, alpargatas de cáñamo, pañuelo azul á la cabeza y manta de estameña parda.

Y Manuel Gonell Gomez, edad 22 años, estatura baja, ojos pardos, barba lampiña, pelo castaño, color sano; viste calzones de estameña azules, elástico color de chocolate, chaleco de pana negra, camisa de lienzo casero, medias con trabeta, alpargatas de cáñamo, pañuelo azul á la cabeza y manta de estameña oscura.

Dado en Castellon á 22 de Enero de 1874.=Joaquin Aparici.=Por su mandado, Teodoro Padilla.

Lugo.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente y término de nueve dias, que principiarán á contarse desde su insercion en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á D. Domingo Quintela, Presbítero y vecino de San Mamed de los Angeles, para que se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á oir cierta diligencia dependiente de procedimiento criminal que en el mismo se instruye en averiguacion de si ha existido el delito de complicidad con las partidas carlistas.

Dado en Lugo á 21 de Enero de 1874.=Jesús Ferreiro y Hermida.=El Escribano, Angel Ducás.

Llerena.

D. Francisco de Paula Mellado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades de la Nacion hago saber que en este mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra José Muro y Muro, natural de Villoslada de Cameros y vecino de Villafranca de los Barros, de 43 años de edad, de oficio confitero, estura regular, pelo castaño, ojo pardo y tuerto del derecho, nariz gruesa y barba poblada, por juegos prohibidos; en cuyo proceso no está decretada su prision provisional aun, y como al ir á notificársele cierto proveido se haya ausentado del pueblo de su domicilio, he mandado expedir la presente para su llamamiento y busca, señalándole el término de 10 dias para su presentacion á este Juzgado; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y con el fin de que tenga efecto lo por mí mandado, se expide la presente en Llerena á 22 de Enero de 1874.=F. Paula Mellado.=Por mandado de S. S., Joaquin Garrainz.

Madrid.—Centro.

Requisitoria.—El Sr. D. Eduardo García de la Varga, Juez de primera instancia interino del distrito del Centro de esta capital, ha mandado se cite á D. Rafael García Lopez, procesado por lesiones y que no ha sido hallado en el domicilio que tenia en la calle de Capellanes, núm. 2, cuarto principal, para que en el término de nueve dias se presente en el referido Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á ampliar su declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Diciembre de 1873.=V.° B.°=Eduardo García de la Varga.=El Escribano, Venancio de Orche.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en causa criminal, se cita por el presente edicto á Enrique García Blanc, para que en el término de cinco dias se presente en dicho Juzgado á prestar como testigo una declaracion; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Enero de 1874.=El Escribano, Juan Gomez Marrodan.

Madrid.—Hospital.

D. Matías Rico, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Eusebio Prieto, Director del periódico titulado *La Justicia popular*, que vivia en esta capital, calle de la Independencia, núm. 2, cuarto principal izquierda, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra el mismo se sigue con motivo de la publicacion de varios sueltos injuriosos al Gobierno constituido, publicados en el núm. 1.° de dicho periódico de 10 de Diciembre del año último; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Madrid á 26 de Enero de 1874.=Licenciado Rico.=Celestino de Flores.

Madrid.—Inclusa.

D. Luis Lopez Velilla, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se ha aceptado y dado cumplimiento á un exhorto del de primera instancia del de Badajoz, en el cual se halla inserta la siguiente requisitoria, que copiada literalmente á la letra es como sigue:

«Requisitoria.—D. José Perez Gorjon, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra D. Nicasio Gomez, de esta vecindad, Cajero que fué de la Delegacion del Banco de España en esta capital, cuyo paradero, señas y demás circunstancias se ignoran, por haberse fugado con fondos de dicha Delegacion el dia 25 de Abril de 1872, he dispuesto expedir la presente para proceder á la busca y captura de dicho procesado; y en su virtud requiero á los Sres. Jueces de instruccion á quienes fuere remitida y á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que la vieren, procedan á la prision del repetido D. Nicasio Gomez y remision del mismo á la cárcel de esta capital y á mi disposicion.

Dada en Badajoz á 13 de Enero de 1874.=José Perez Gorjon.=Por su mandado, Vicente del Pozo y Barriz.»

Lo relacionado es cierto y lo copiado corresponde á la letra con su original obrante en el exhorto de su razon, á que me refiero.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y remitir á la Gaceta para su insercion, firmo el presente en Madrid á 24 de Enero de 1874.=Por mandado de S. S., Luis Lopez.

Madrid.—Universidad.

D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta muy heróica villa.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha seguido contra Doña Manuela Martinez Leturia, natural de Pamplona, soltera, de 72 años de edad, hija de Eugenio y Micaela, por lesiones á Manuel Saavedra; se ha acordado que dicha procesada comparezca en el local de este Juzgado dentro del término de 30 dias para hacerla saber una providencia dictada por los señores de la Sala tercera de esta Excma. Audiencia; bajo apercibimiento de que si no compareciese se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar; y siendo de presumir que se halle en el pueblo de su naturaleza, circunscripcion del Juzgado de primera instancia de Pamplona, les pido y encargo, así como á los demás Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de la referida Doña Manuela Martinez Leturia procedan á que tenga lugar su presentacion en este Juzgado dentro de dicho termino, bajo el apercibimiento expresado.

Dada en Madrid á 20 de Enero de 1874.=Francisco García Franco.=Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

Málaga.—Santo Domingo.

D. Agustin Jimenez de los Rios, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de la policía judicial la busca, detencion y remision á la cárcel de esta ciudad de Antonio Marquez, álias Coronil, vecino de Benalmadena, casado, jornalero, cuyas demás circunstancias y señas personales se desconocen y se ignora su paradero, al que se llama y busca para que responda de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo sobre golpes á José Sanchez; apercibiéndose al referido Antonio Marquez, álias Coronil, que de no presentarse ó ser habido en el término de 30 dias, se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Málaga á 22 de Enero de 1874.=Agustin Jimenez de los Rios.=Por mandado de S. S., Miguel Gutierrez.

Marchena.

D. José Francisco Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Vaco Diaz y Antonio Gutierrez Melero, naturales y vecinos de esta villa, cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el término de quince dias se presenten en las cárceles de este partido á responder á los cargos que les resultan en la causa que en union de otros les sigo por el delito de rebelion; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y remision á las cárceles de este partido de los citados procesados.

Marchena 20 de Enero de 1874.=José Francisco Gonzalez.=Por mandado de S. S., José M. Vargas.

Señas.

Las de Antonio Vaco son cinco piés escasos de estatura, barba cerrada entrecana, pelo lo mismo, color moreno, ojos pardos, boca, nariz y carnes regulares, y de 45 años.

Las de Antonio Gutierrez cinco piés de estatura, carnes regulares, barba poblada y entrecana, pelo lo mismo, ojos pardos claros, boca y nariz regulares, y de 45 años.

Murcia.—Catedral.

D. Leodegario Rubin, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad y su partido, en nombre de la Nacion.

A los demás Sres. Jueces de igual clase hago saber que en el sumario de causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre robo de tres caballerías menores, se ha acordado la comparecencia de los procesados Juan Campos Santiago, hijo de José y de Josefa, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Lorenzo, habitante de Velez Rubio, casa de D. Ignacio, á la salida del puente de Granada, corral de los Gitanos, casado, cestero, gitano, de edad de 40 años; Antonio Nuñez Romero, hijo de José y de María, natural y vecino de Madrid, bautizado en la parroquia de San Lorenzo, habitante calle de la Injuria, casa blanca, casado, esquilador y cestero, de edad de 35 años; Francisco Amador Fernandez, gitano, hijo de Pedro y María, natural de Calasparra, habitante en Bullas, calle de las Cuevas, soltero, cestero, de edad de 19 años, cuyas señas al final se expresarán, á quienes se les concede el término de 30 dias para que se presenten en este Juzgado á fin de ampliar sus respectivas declaraciones con objeto de que den nuevos datos de dónde se encuentran bautizados los dos primeros, y dónde habita el último para poder reclamar la conducta, mediante á haber sido buscados en esta ciudad por los Alguaciles del Juzgado, á fin de que comparecieran para practicar la diligencia acordada; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, expidiéndose esta requisitoria en virtud de lo que dispone el art. 130 de la misma; rogando á la vez á todas las Autoridades y demás individuos de policía judicial procedan á la busca y captura y conduccion á la cárcel de este Juzgado de los referidos sujetos, pues así lo tengo mandado en la referida causa.

Dada en Murcia á 30 de Diciembre de 1873.=Leodegario Rubin.=Por mandado de S. S., Ramon Cano.

Señas de los procesados.

Juan Campos Santiago, estatura alta, constitucion fuerte, cara larga, color trigueño, pelo y cejas negros, barba poblada negra con patillas largas, ojos castaños, con una cicatriz en el pómulo izquierdo.

Antonio Nuñez Romero, estatura alta, delgado, pelo castaño, cejas al pelo, barba poca negra, ojos castaños, cara larga, nariz y boca regular, labio superior leporino.

Francisco Amador Fernandez, estatura regular, delgado, cara larga, color trigueño, pelo, cejas y ojos castaño oscuro, nariz algo abultada, boca grande, sin señas particulares, nada más que pintado de viruelas.

D. Leodegario Rubin, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad y su partido, en nombre de la Nacion.

A los demás Sres. Jueces de igual clase hago saber que en el sumario de causa criminal que en este Juzgado se instruye por abuso de confianza, se ha acordado la comparecencia de los procesados Joaquin Crespo Tortosa, soltero, cabrero, de edad de 26 años; Julio Esteve Navarro, álias el Gallinero, casado, carpintero, de 28 años de edad, y José Lopez Hernandez, soltero, voluntario franco, de edad de 19 años, todos vecinos de esta ciudad, á quienes se les concede el término de 30 dias para que se presenten en este Juzgado, á fin de practicar una diligencia de careo con el primero y el último, y recibirles la oportuna declaracion inquisitiva al Esteve y al Lopez, para cuya diligencia han sido estos dos declarados procesados, mediante haber sido citados en sus domicilios, y manifestar las familias que ignoraban su paradero, aunque creian que estuviesen en Cartagena; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, expidiéndose esta requisitoria en virtud de lo que dispone el artículo 130 de la misma.

Dada en Murcia á 30 de Diciembre de 1873.=Leodegario Rubin.=Por mandado de S. S., Ramon Cano.

Muros.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Bermudez de Castro, Juez de primera instancia de esta villa, dictada en 24 de Diciembre de 1873, se cita y llama á Francisco Fernandez, vecino de la parroquia de San Juan de Mazaricos, cuyas señas son las siguientes:

Edad 24 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos garzos, cara flaca, nariz regular, barba poca, color trigueño, es hoyoso de viruelas; vestía ordinariamente calzon, polainas y chaqueta de lana negra del país, chaleco unas veces negro y otras encarnado, sombrero de palma y otras veces de paja; calzaba zuecos y en algun dia feriado zapatos; ignorándose su paradero para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de esta cédula en el *Boletin oficial de la provincia de la Coruña* y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y cárcel pública del mismo á responder á los cargos que en contra suya aparecen en la causa que contra dicho Fernandez y otro se instruye por lesiones á D. Manuel Benito Bermudez; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho; rogando á todas las Autoridades judiciales y administrativas procedan á su captura y remision á este Juzgado siempre que llegare á ser habido.

Muros 22 de Enero de 1874.=Ramon Broca y Carrillo.

D. José Bermudez de Castro, Juez de primera instancia de la villa y partido de Muros.

Por virtud del presente primer y último edicto llama, cita y emplaza á Francisco Tubio, soltero, vecino de Santa Marina de Esteiro, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado á rendir indagatoria en causa criminal que se le instruye sobre lesiones inferidas á Miguel Gomez; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Muros 22 de Enero de 1874.=José Bermudez de Castro.=Por su mandado, José María Cereijo y Fernandez.

Oviedo.

D. Miguel Lama, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

A todas las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial de la Nacion hago saber que en este Juzgado de primera instancia se ha seguido causa contra José Alvarez y Magdalena, Ulpiano García y García, Juan Lopez y Gonzalez, Santiago Gonzalez y Gutierrez, Perfecto Muñiz y Prada, José García Castañon y Alvarez, José García y Alonso de la Torre y Luis García y García por rebelion carlista; cuya causa, seguida por todos sus trámites, fué remitida á la Excma. Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en consulta de la sentencia dictada en ella, la cual, confirmada por dicha Superioridad, condena á cada uno de los procesados en 10 años y un dia de prision mayor, suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y en las siete octavas partes de las costas procesales, sobreseyendo sin ulterior progreso en cuanto á Luis García y García, declarando de oficio la otra octava parte de costas, sobre el cual no ha podido hacerse pronunciamiento alguno por haber fallecido.

Como dichos procesados, á excepcion del referido Luis García y García, fueron conducidos á los depósitos de Canarias como prisioneros carlistas, ignorándose hoy su paradero; por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial de la Nacion, que en cualquiera punto donde fueren habidos sean puestos á la disposicion de este Juzgado, conduciéndoles con las seguridades convenientes.

Dada en Oviedo á 24 de Enero de 1874.=Miguel Lama.=Por mandado de S. S., Benigno Vazquez.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente en nombre de la Nacion y en virtud de lo acordado por providencia de este dia se cita, llama y emplaza al Teniente de Voluntarios movilizados de la República Don Antonio Rodriguez Vigil, y á los Voluntarios Antonio Fernandez y Fernandez, Juan Antonio Fernandez, José Palacios, Julio Perez, Luis Rodriguez Vigil, Francisco Ramos y Jose Paredes, para que en el término improrogable de 10 dias se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal; con apercibimiento de que si no comparecieren se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la ley de Enjuiciamiento criminal se expide la presente requisitoria, que se publicará en la Gaceta de Madrid.

Dada en Oviedo á 22 de Enero de 1874.=Miguel Lama.=Por su mandado, Ramon Rodriguez.

Puenteáreas.

D. José Taboada Sandías, Juez de primera instancia de la villa de Puenteáreas &c.

Hago saber á Manuel Rodriguez Araujo, vecino de Setados, que en la causa que este formó en este Juzgado por falso testimonio, se dictó la siguiente

«Sentencia.—Sres. D. Francisco Torrecilla, Presidente.=D. Lázaro de Elexalde.=D. Eduardo Hermosilla, Auxiliar.

En la ciudad de la Coruña, á 11 de Diciembre de 1873, en la causa sobre falso testimonio entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra Juan Antonio Alvarez Araujo, natural de Santa María de Linares, vecino de Tortoreos, casado, labrador, y de 50 años de edad; Manuel Rodriguez Araujo, natural de Santa María de Vela, vecino de Setados, casado, cohetero, y de 58 años, y Francisco Estevez Durán, natural de San Cipriano de Rivásteme, de donde tambien es vecino, casado, labrador, y de 61 años, representados por el Procurador D. Francisco Juncal, cuya causa pende en este superior Tribunal en consulta de la sentencia que pronunció el Juez de primera instancia de Puenteáreas en 30 de Junio último:

Siendo Ponente el Magistrado D. Juan Antonio Concellon, y por él D. Lázaro de Elexalde:

Aceptando la relacion de los hechos y fundamentos de derecho de la indicada sentencia consultada:

Resultando además que remitida la causa á la Superioridad y pasada al Ministerio fiscal solicitó la confirmacion de dicha sentencia, y comunicado traslado al defensor de los procesados pretendió la absolucion libre:

Considerando además que no hay responsabilidad civil que exigir, y que como consecuencia de la criminal en que han incurrido los procesados les afecta el pago de las costas originadas en esta causa;

Vistos los artículos citados en la indicada sentencia, y los 87, 118 y 119 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de las dos instancias la mencionada sentencia consultada por el Juez de primera instancia de Puenteáreas, en la que condena á los procesados Juan Antonio Alvarez Araujo, Manuel Rodriguez Araujo y Francisco Estevez Durán á un año de prision correccional á cada uno, suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y multa de 150 pesetas; y por insolvencia de la multa en la responsabilidad personal subsidiaria que prescribe el art. 50 del Código penal reformado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Francisco Torrecilla de Robles.=Lázaro de Elexalde.=Eduardo Hermosilla.=Relator Licenciado Manuel Rodriguez Urcha.

Cuya sentencia se declaró firme por providencia de 20 de Diciembre último. Librada certificacion para su ejecucion, no fué habido el Manuel Rodriguez Araujo, por lo que acordé notificarle dicho fallo por medio de los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID.»

Al mismo tiempo, en nombre de la Nacion exhorto á todas las Autoridades, y en especial á la Guardia civil y agentes de policía judicial practiquen las más activas diligencias para conseguir la captura del referido Araujo, y caso de ser habido remitirlo á las cárceles de este partido para sufrir la pena impuesta.

Dado en Puenteáreas á 17 de Enero de 1874.=José Taboada Sandiás.=Por mandado de S. S., Manuel Groba.

Puerto del Arrecife.

D. Francisco de Paula Guerrero, Juez de primera instancia del Arrecife y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminal contra D. José Genaro Martinon, de 59 años de edad, de esta vecindad, y D. Ginés Gonzalez Lubary, de 45, vecino de la ciudad de Las Palmas, por falsedad en las posesiones dadas á D. Domingo Gil y Ambelo, de bienes pertenecientes al mayorazgo fundado por D. Gaspar Salazar y Carrasco; en cuya causa que no constan aun las señas por que puedan ser identificados dichos sujetos, tengo acordado la prision de los procesados; y no habiendo podido ser habidos é ignorándose su actual paradero, he dispuesto publicar su llamamiento para que en el término de 30 dias comparezcan en la cárcel pública de esta cabeza de partido.

Al propio tiempo se encarga la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes de los referidos procesados á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial.

Dada en el Puerto del Arrecife, isla de Lanzarote, una de las Canarias á 1.° de Enero de 1874.=Francisco de Paula Guerrero.=Por mandado de S. S., Leon Serena y Camacho.

Purchena.

D. Francisco Martinez y Dabau, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en la pieza de prision provisional de causa seguida en este Juzgado contra D. Ramon Gonzalez Martinez y consortes, vecinos de Lacoya á instancia de D. Diego Martin Toro, de Viator, sobre sedicion, se ha dictado el siguiente

«Auto.—En la ciudad de Purchena, á 23 de Setiembre de 1873, el Sr. D. Francisco Martinez y Dabau, Juez de primera instancia del partido; con vista de esta pieza, y

Resultando que por auto de 8 de Julio último se mandó que los procesados por la causa á que esta pieza se refiere Ramon Gonzalez Martinez, Ramon Gonzalez Arenas, José María Perez Felio, Ramon Ortiz, Miguel y Salvador Franco, Juan Moreno Sebastian y Pio Garrido Roble prestasen fianza para continuar en libertad provisional, la que se fijó en 1.500 pesetas en metálico ó 3.000 en bienes raíces por estar señalada al delito pena inferior á la de presidio mayor, señalándoles para ello el término de tres dias, y á pesar de habérseles notificado en debida forma no han practicado gestion alguna durante aquel plazo ni en los restantes dias trascurridos, por lo que oido el Promotor fiscal, es de dictámen se decrete su prision provisional:

Considerando que la falta de comparecencia al expresado objeto por parte de los procesados y la repeticion de este hecho con respecto de algunos de ellos que lo son tambien de otra causa, son antecedentes que hacen presumir racionalmente que aquellos no comparecerán cuando fuesen llamados por el Juzgado:

Considerando que es procedente la prision provisional de los procesados aun cuando la pena señalada sea inferior á la de presidio mayor siempre que ocurran los antecedentes expuestos, ó sea lo prevenido en el núm. 3.° del art. 384 de la ley provisional del Enjuiciamiento criminal, segun se preceptúa en el 405 de la misma;

S. S. por ante mí el Escribano dijo que debia decretar y decretaba la prision provisional de los procesados por la causa á que esta pieza se refiere Ramon Gonzalez Martinez, Ramon Gonzalez Arenas, José María Perez Felio, Ramon Ortiz, Miguel y Salvador Franco, Juan Moreno Sebastian y Pio Garrido Roble hasta tanto que presten la fianza que se les tiene señalada, y á quienes, así como al Promotor fiscal del Juzgado, será notificado este auto en debida forma, haciéndoles saber el derecho que les asiste para pedir por sí mismo de palabra ó por escrito la reposicion de dicho auto; y para su ejecucion y conduccion á este Juzgado como tales presos, líbrese el oportuno mandamiento al Juez municipal de Lacoya, quien reclamará para ello el auxilio de la Autoridad local y demás agentes de policía judicial, y otro al Alcaide de la cárcel para el objeto indicado.

Así lo mandó y firma el Sr. Juez del partido, doy fé.=Francisco Martinez y Dabau.=Luis Jimenez.»

Y como no se haya podido conseguir la captura de los referidos procesados y se ignore el punto de su paradero, por providencia de 31 de Diciembre último se mandó expedir las correspondientes requisitorias, citando y emplazando á los referidos Ramon Gonzalez Martinez, Ramon Gonzalez Arenas, José María Perez Felio, Ramon Ortiz, Miguel y Salvador Franco, Juan Moreno, Sebastian y Pio Garrido Roble para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA y *Boletin oficial* de la provincia, se personen en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar: y al mismo tiempo ruego á todos los Sres. Jueces de primera instancia y funcionarios de policía judicial procedan á practicar las más activas diligencias para la busca y captura de los mencionados procesados, remitiéndolos, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes á la cárcel de este predicho partido y á disposicion de este ante dicho Juzgado.

Dado en Purchena á 2 de Enero de 1874.=Francisco Martinez y Dabau.=Por mandado de S. S., Luis Jimenez.

Quintanar de la Orden.

D. Ulpiano Iniesta, Juez municipal é interino de este partido por traslacion del propietario.

Por la presente primera y última requisitoria y término de 30 dias, siguientes á la publicacion de ella en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de la provincia de Toledo, se cita, llama y emplaza á Bonifacio Dia y Fernandez, natural y vecino de esta villa, hijo legítimo de Tomás Dia y Feliciana Fernandez, de 25 años de edad, arriero, casado con Apolonia Collado y Rubio, procesado en este Juzgado por asesinato de Francisco García Romeral, para que dentro del expresado término comparezca ante mi Autoridad á prestar la correspondiente declaracion; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Quintanar de la Orden á 15 de Enero de 1874.=Ulpiano Iniesta.=De su órden, Alberto Carrasco.

Salamanca.

D. Pedro Gutierrez Buey, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que dejara D. Segundo Maculet, natural de Igea de Cornaga, vecino que fué de esta poblacion, para que en el término de 30 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducirle en legal forma; previniéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en expediente abintestato que por defuncion de aquel se instruye en este Tribunal.

Salamanca 13 de Enero de 1874.=Pedro Gutierrez Buey.=Hipólito Estévez.

San Sebastian.

D. Antonio Pinazo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Mr. Capdeville, súbdito francés, residente en Irún, para que dentro del término de 15 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que instruyo contra él sobre delito de defraudacion; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Sebastian á 19 de Enero de 1874.=Antonio Pinazo.=Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca.

Sárria.

D. Ramon Guerra y Neira, Juez de primera instancia de Sárria.

Por el presente se hace saber que en expediente promovido por Francisco Lopez Sanchez, vecino del lugar de Ayan, parroquia de San Estéban de Reiriz, término municipal de Samos en este partido, sobre redencion de cuatro hanegadas de centeno de renta anual que satisface á Doña Melchora Pardo, vecina de la ciudad de Lugo, como usufructuaria, pero cuya propiedad corresponde á D. Francisco Valledor, que fué de igual vecindad, hoy en ignorado paradero, acordé en providencia de 13 del corriente refrendada por el actuario lo siguiente:

«Se aplaza el juicio verbal señalado para el dia 17 del mes de Febrero próximo, y hora de diez de la mañana, en el que de nuevo serán oidas las partes; y para que obste á D. Francisco Vazquez Valledor, cítesele por edictos que se fijen en esta villa é inserten en el *Boletin oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.»

Y para la notificacion de D. Francisco Vazquez Valledor, segun lo acordado, se expide el presente.

Sárria 16 de Enero de 1874.=Ramon García.=Por su mandado, Antonio Brijan.

En nombre de la Nacion, D. Ramon Guerra y Neira, Juez del partido de Sárria.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dionisio Gonzalez y Pedro Juan Lopez, vecinos de Nespereira, cuyas señas se anotan á continuacion, que se ausentaron de su domicilio ignorándose su paradero, para que dentro de 15 dias se presenten en la cárcel de esta villa á responder de los cargos que les resultan en la causa que les instruyo por robo en la fábrica del lugar de Freilan la noche del 1.° al 2 de Enero del año último; bajo apercibimiento que en otro caso se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar; en cuya causa decreté su prision provisional por auto de 22 de Diciembre último.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que se sirvan procurar la captura de dichos Dionisio y Pedro Juan, remitiéndolos á mi disposicion, pues al tanto me ofrezco.

Sárria, provincia de Lugo, 17 de Enero de 1874.=Ramon Guerra.=Por mandado de S. S., Juan Lopez Yañez.

Señas de Dionisio Gonzalez.

Edad unos 30 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada y afeitada, cara redonda, color bueno; viste pantalon de paño negro, chaqueta de paño oscuro, chaleco de igual clase, sombrero hongo, negro unas veces y otras blanco, y calza botas.

Señas de Pedro Juan Lopez Diaz.

Edad 36 años, estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, barba poblada y afeitada, cara ancha, color bueno; viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño pardo, sombrero hongo portugués de color negro, y calza zapatos.

Sevilla.—Magdalena.

En nombre de la Nacion, el Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

A las Autoridades de esta provincia y demás del país hago saber que en el sumario de la causa criminal que se instruye en este Juzgado por hurto, se ha resuelto la comparecencia del perjudicado Isidoro Rodriguez Miron, natural de Valencia del Ventoso, vecino de Alcalá del Rio, casado, del campo, y de 34 años de edad, y del acusado Florentin Sanchez, vecino de Bodonal, para la práctica de ciertas diligencias sumarias, á los cuales se señala el término de 10 dias, á contar desde que aparezca inserta esta requisitoria en los periódicos oficiales, para que comparezcan en dicho Juzgado, calle de Madrid, núm. 3, mediante á no haber podido ser habidos sin embargo de las diligencias practicadas; bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal; y en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la misma, se expide la presente que se dirigirá y publicará cual corresponda.

Dada en Sevilla á 19 de Enero de 1874.=José Marco.=El actuario, Antonio de Perez.

Sevilla.—San Roman.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al nombrado Juan, cuyas circunstancias y apellidos se ignoran, sólo á qué es ya hombre de edad y que en Agosto del año próximo pasado habitó en la calle del Pilar, núm. 3, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Bustos Taveras, núm. 26, á prestar su inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por contrabando; apercibido que de no presentarse en dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares, á sus dependientes y agentes de policía judicial se sirvan proceder á su busca, y caso de ser habido comparezca en este dicho Juzgado.

Dada en Sevilla á 17 de Enero de 1874.=Juan Gualberto Nogués.=El actuario, Rafael Rodriguez.

Sevilla.—San Vicente.

D. Pedro Blanco y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á Gertrudis Rachon Gonzalo, natural de Aroche, vecina de esta, soltera, hija de Víctor y de Ana, y de 25 años de edad, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de esta provincia, se persone en mi Juzgado para la práctica de cierta diligencia decretada en causa que sigo sobre falsificacion de moneda; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sevilla á 2 de Enero de 1874.=Pedro Blanco.=Alonso Rodriguez.

Soria.

En nombre de la Nacion, D. Juan José Bonifaz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los cuatro hombres desconocidos cuyas señas personales y ropas que visten á continuacion se expresan, para que en el término de 10 dias se presenten en la cárcel de este partido á prestar su declaracion de inquirir en la causa que se les sigue por robo de dinero y otros efectos de la casa de Santiago Delso, vecino de Peroniel; apercibidos que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando al propio tiempo á las Autoridades y personas que constituyen la policía judicial que si fueren habidos aquellos, los pongan á disposicion de este Juzgado ó en la cárcel de su partido, pues así lo he acordado en citada causa.

Dado en Soria á 21 de Enero de 1874.=Juan José Bonifaz.=Por su mandado, Pedro Abad y Crespo.

Unicas señas y ropas de los ladrones.

Cuatro hombres, uno alto y moreno, y los otros tres de estatura regular, de unos 30 años de edad, tres con capa y uno con manta, todos con pantalon y las ropas de su poner en mediano uso y dos con gorra con visera, no pudiendo dar más señas por llevar las caras tiznadas.

En nombre de la Nacion, D. Juan José Bonifaz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Antonio del Valle, Secretario que fué del Gobierno civil de esta provincia, para que comparezca inmediatamente en este Juzgado á efecto de recibirle su declaracion de inquirir; pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre abusos en el desempeño de su cargo y malversacion de fondos públicos.

Dada en Soria á 16 de Enero de 1874.=Juan José Bonifaz.=Por su mandado, Juan Martinez Bueses.

Sos.

En nombre de la Nacion, D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos, con residencia en la villa de Tauste.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Pedro Juan Mirel y Sanchez, natural y vecino de Petilla (Navarra), de 30 á 31 años de edad, estatura regular, delgado de cuerpo, cara delgada, color bajo, pelo castaño; vestido de calzon de pana verde, calzoncillos azules, medias pardas de lana, alpargatas abiertas, camisa de lino, faja de lana azul y pañuelo de seda encarnado en la cabeza, fugado de las cárceles del partido donde se hallaba preso por causa contra el mismo y otros sobre secuestro de Leoncio Compail, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en las cárceles mencionadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal; pues así lo he acordado al prestar cumplimiento á una certificacion de la Superioridad procedente de dicha causa.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion, y especialmente á los de Egea de los Caballeros, Tudela, Tafalla, Pamplona, Aoiz y Zaragoza, en cuyos territorios se sospecha que se encuentre el procesado, y á las demás Autoridades y agentes de policía judicial practiquen las más activas diligencias para la captura del indicado Miral, y siendo habido dispongan su conduccion con las seguridades convenientes á las referidas cárceles.

Dada en la villa de Tauste á 15 de Enero de 1874.=Faustino Oneca.=Por su mandado, Antonio Sanz.

Toledo.

En nombre de la Nacion, D. Miguel Verdejo y Montañana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

A los Jueces de primera instancia de esta provincia hago saber que en la causa criminal que pende en este Juzgado por robo con violencia de las alhajas y demás que se expresará al final en la iglesia de Cobisa, ignorando por qué personas, se ha decretado su busca, captura y detencion de los mismos, á quienes se les concede el término de ocho dias para que comparezcan en este Juzgado, calle Nueva, núm. 16, á responder de los cargos que contra ellos resultan en la citada causa.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal se expide esta requisitoria, que se publicará cual corresponde.

Dada en Toledo á 12 de Enero de 1874.=Miguel Verdejo.=Por mandado de S. S., Francisco Perez.

Efectos robados.

Un cáliz con la patena de plata, su peso como de cuatro onzas.

Una patena de plata, peso como tres onzas.

Tres cucharillas del mismo metal.

Dos potencias de plata sobredorada, peso como 12 adarmes.

Dos idem del mismo metal, igual peso.

Una cajita de plata para el Santísimo con una cruz grabada en su tapa, peso como de onza y media.

Tres potencias metal blanco.

Dos cetros metal dorado con las iniciales de la Vírgen del Rosario.

Un rosario de cinco dieces con cuentas de madera y adornos de nácar.

Unos adornos de plata de la corona de la Vírgen del Rosario.

Un manojo de llaves de varios tamaños.

Una cadena pequeña de metal dorado.

Ropas.

Cinco albas de hilo.

Dos con encajes.

Cinco pares de corporales.

Tres sábanas de altar con encaje.

Otras dos de hilo.

Otras tres de algodon.

Tres cíngulos de hilo.

Cuatro sobrepellices.

Dos sábanas viejas.

Un amito de hilo.

Dos roquetes de algodon.

Un purificador de hilo.

Un pañete de tafetan encarnado con galon y fleco de oro.

Diez reales en calderilla de la fábrica.

Tortosa.

D. Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria llamo á Juan Murria y Sol, de edad de 66 años, natural de La Galera, vecino de Perelló, hijo de Pedro y María, de oficio labrador, el cual se ha incorporado á las facciones carlistas, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado para nombrarse defensores y responder á los cargos que le resultan en la querella criminal que pende en este Juzgado contra el mismo á instancia de Don Domingo Falcó; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de la la Nacion exhorto á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial para que procedan á la busca de dicho procesado y dispongan su conduccion á este referido Juzgado.

Dada en Tortosa á 16 de Enero de 1874.=Tirso Trabadillo.=Por acuerdo de S. S., Fernando Delmás, Escribano.

Ubeda.

En nombre de la Nacion, D. Antonio Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, que de ser así y estar en actual ejercicio de mi jurisdiccion, el infrascrito Escribano da fé.

A los Sres. Jueces de primera instancia de Baeza, Villacarrillo, Carolina y á todos los demás de esta provincia de Jaen hago saber que en la causa criminal que en este mi Juzgado y por ante la fé del que refrenda se sigue de oficio sobre lesiones graves inferidas á Pedro Lorite García, vecino de Canena, contra Miguel Padilla Vico, de la misma vecindad, que es de edad de 25 años, estatura cinco piés ménos una pulgada, color moreno, ojos negros, barba poca; viste ropa de campo al uso del país con sombrero calañés, se ha acordado la comparecencia del referido Padilla para que dentro del término de nueve dias, siguientes al en que aparezca inserto el actual en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y como se ignore el paradero del citado Miguel Padilla Vico por haberse ausentado del pueblo de su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal, se expide esta requisitoria que se publicará cual corresponde.

Dada en Ubeda á 14 de Enero de 1874.=Antonio Alvarez Ossorio.=Por mandado de S. S., Ildefonso Moreno.

Utrera.

D. Juan Coronado y Gallardo, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio contra Juan Gonzalez Guerrero, natural de Carmona, como de 60 años, alto, seco de cara, la nariz larga y una postilla en ella; vestido con zamarra y lunares blancos, por hurto de un burro entero, rúcio, un poco quemado hácia adelante de las manos, sin hierro, en la que he acordado su captura y busca del citado burro.

En su virtud y de parte de la Nacion, en cuyo nombre administro justicia, exhorto y requiero á las Autoridades judiciales, á los dependientes de la Autoridad y agentes de policía judicial con el fin de que practiquen activas diligencias para la busca del referido jumento y procesado y conseguido procedan á la captura de este y remision de ámbos á este Juzgado; citando y emplazando al Juan Gonzalez Guerrero para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado, calle de Cazorla, núm. 6, á declarar de inquisitiva; con apercibimiento que de no hacerlo trascurrido dicho plazo será declarado rebelde, y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Utrera á 18 de Enero de 1874.=Juan Coronado.=El actuario, José de Leda.

Valladolid.—Plaza.

D. Ramon Crespo y Vicente, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber que en este mi Juzgado se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores de lesiones inferidas á Cármen Soba, natural de Ampudia, con residencia en esta ciudad, sirvienta, hoy de paradero ignorado, en la que he acordado citarla y emplazarla, como la cito y emplazo por medio de la presente requisitoria, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le irrogarán los perjuicios de derecho.

Dada en Valladolid á 17 de Enero de 1874.=Ramon Crespo y Vicente.=Leon Gervás.

D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido que en la tarde del dia 22 de Setiembre del año último, estando en la plaza de Toros de esta capital, se le trató de quitar un reloj, en cuyo acto el autor fué detenido por un agente de órden público, para que en el término de 12 dias improrogables se presente á prestar declaracion en la causa que con tal motivo se instruye en la sala de este Juzgado, situada en el Palacio de Justicia.

Dada en Valladolid á 21 de Enero de 1874.=Ramon Crespo y Vicente.=Valentin Barrigon.

Vendrell.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con proveido de 12 del corriente, se cita á Juan Gibert, vecino que ha sido del pueblo de Bonastre, que hoy forma parte de la partida carlista que manda el cabecilla Inora, y á su desconocido compañero que en la tarde del 26 de Diciembre último se encontraba en Bonastre en compañía de aquel, para que en el término de 10 dias comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar la oportuna declaracion en la causa criminal sobre homicidio de Juan Pages y Clavé, vecino que era del propio pueblo; bajo apercibimiento de las responsabilidades que en caso de incumplimiento puede caberles con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Vendrell 14 de Enero de 1874.=Miguel Santiago.

Verin.

D. Camilo Pintos Troncoso, Juez de primera instancia del partido de Verin.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Inocencio Danta Banzo, natural y vecino de Santa María de Castrelo de Cuna, en este partido judicial, de edad 66 años, casado, labrador, para que dentro del término de 15 dias comparezca en esta sala de audiencia, sita en la plaza de la Merced de esta villa, á ser notificado de la sentencia firme de la Excelentísima Audiencia de este territorio en causa que contra el mismo y otros se siguió por hurto de uvas á D. Joaquin Becerro; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde.

A la vez exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y auxiliares de policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo en su caso á disposicion de este Tribunal.

Verin 20 de Diciembre de 1873.=Camilo Pintos Troncoso.=De órden de S. S., Gregorio Bau.

Señas de D. Inocencio Danta.

Estatura corta, cara redonda, barba poblada, pelo y ojos castaños; viste calzon de paño monte, chaqueta de idem, chaleco negro, calza zapatos bajos, medias blancas de hilo, sombrero negro.

Villacarrillo.

D. Manuel Camacho y Gracian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gonzalo Rodriguez de la Torre, álias Chatera, reo prófugo de las cárceles de esta villa en donde se encontraba preso, sobre homicidio á D. José Moreno Calle, para que comparezca en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid.

Así lo he mandado al cumplimentar una superior órden de la Sala de lo criminal de la Excma. Audiencia de este territorio en donde se encuentra pendiente la referida causa.

Dado en Villacarrillo á 24 de Enero de 1874.=Manuel Camacho Gracian.=Por su mandado, Eduardo Bueno de los Herreros.

Villajoyosa.

D. Pelegrin García Alvarez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Llorens y Riera, álias Caldera, natural de Nucia y residente en Benidorm, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en la causa que se le sigue por asesinato frustrado de Mariano Lloret y Dabesa, de la misma naturaleza y residencia; con apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar y se le declarará rebelde.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y judiciales, militares y dependientes de policía judicial procedan á su busca y captura y conduccion á estas cárceles si fuese habido, á cuyo efecto se insertan sus señas personales.

Dado en Villajoyosa á 20 de Enero de 1874.=Pelegrin G. Alvarez.=Por su mandado, Joaquin María Urrios.

Señas del procesado.

De unos 23 años de edad, de un alto regular, delgado, moreno, algo enfermizo de los ojos y estos pequeños; y viste pantalon, chaleco y chaqueta; otras veces blusa negra, con faja y sombrero calañés, todo negro, como de luto.

Vinaroz.

D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de esta villa de Vinaroz y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Peña y Sauli, de 20 años de edad, natural y vecino de Cervera, soltero y de oficio panadero, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado ó manifieste el punto donde se halla á fin de notificarle cierta providencia acordada en la causa que contra el mismo se sigue sobre delito contra la forma de Gobierno; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vinaroz á 22 de Enero de 1874.=Felipe Peña.=Por su mandado, Juan Bautista Roso.

Vitoria.

D. Cenon Bombin y Olavarría, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en el mismo y por testimonio del que refrenda se instruye causa sobre abandono de destino é insurreccion carlista, contra D. Vidal María de Guinea y Lopez, soltero, de 32 años de edad, Escribano de actuaciones que fué de este Juzgado, natural de Rivabellosa; en cuya causa se ha acordado la comparecencia del citado Don Vidal, al cual se le concede el término de nueve dias para la presentacion en este Juzgodo ó sus cárceles, á objeto de defenderse de los cargos que contra él resultan, cuyo plazo empezará á contarse desde la insercion de esta requisitoria en el *Boletin oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la ley de En-

juiciamiento criminal, expido la presente que se publicará y dirigirá cual corresponde.

Dada en Vitoria á 16 de Noviembre de 1873.=Cenon Bombin.=Ante mí, Manuel de Pereda.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Saturnino Barbero de los Angeles, natural de Valladolid, soltero, empleado cesante, de 29 años de edad, para que en el término de 12 dias comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Independencia, núm. 16, á efecto de ser requerido para la prestacion de fianza en la causa seguida contra él sobre hurto por haber desobedecido á los mandatos del mismo; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Zaragoza á 17 de Enero de 1874.=Licenciado Norberto Romero.=Por su mandado, Manuel Sama.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juana Moya, vecina que fué de esta ciudad, para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion de la presente en el *Boletin oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Independencia, núm. 16, duplicado, á responder de los cargos que la resultan en causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre robo; pues de no hacerlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 21 de Enero de 1874.=Licenciado Norberto Romero.=Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Juzgados municipales.

Lugo.

D. Angel Perez y Perez, Secretario del Juzgado municipal del término de la ciudad de Lugo.

Certifico que en dicho Juzgado se celebró el juicio verbal de faltas, de que informa la sentencia que se copia:

«Sentencia.—En la ciudad de Lugo, á 21 de Enero de 1874, el Sr. D. Juan Nepomuceno Quiroga, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez municipal de este término; habiendo visto la sumaria instruida en el Juzgado de primera instancia del partido por la publicacion de un telegrama reputado falso en el periódico local titulado *La Paz*, cuyo hecho ha sido declarado falta, así como el acta de juicio verbal celebrado entre el Ministerio fiscal y D. José Sanchez de las Matas, domiciliado que estuvo en Madrid, calle de San Lorenzo, núm. 2 3.°, bajo, por ante mí el infrascrito Secretario dijo:

1.° Resultando que el Sr. Gobernador civil de la provincia, en comunicacion de 12 de Julio último denunció el núm. 705 del referido periódico, correspondiente al dia anterior, por publicar el telegrama que copia en su citada comunicacion folios uno y dos, inserto en el mencionado número, por ser las noticias que contenia cási todas completamente falsas segun se evidencia por el suelto publicado en el número de dicho periódico correspondiente al dia 14 del citado Julio que dice, «no resulta cierta la noticia de la dimision del Ministerio comunicada en nuestro anterior telegrama:»

2.° Resultando que dirigida la sumaria contra el Director del referido periódico por la publicacion del expresado telegrama, se le convocó á juicio, en el que ha reconocido como cierta la publicacion, manifestando que si falta hubiere por ella la responsabilidad no era del Director sino del autor del telegrama que al efecto presentó tal cual le fuera comunicado:

3.° Resultando de las declaraciones de los testigos designados por el enunciado Director que el autor del telegrama denunciado lo era D. José Sanchez de las Matas, residente en Madrid, por quien fuera depositado en la estacion de aquella villa:

4.° Resultando que por la sentencia de segunda instancia pronunciada en 25 de Agosto del año último se sobreseyó en cuanto al susodicho Director, mandando se instruyese contra el designado autor del telegrama:

5.° Resultando que por no ser habido este en su última residencia se citó á medio de la GACETA DE MADRID con las formalidades del capítulo 3.° del título preliminar, y con los requisitos del art. 938 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, sin que se hubiese presentado, ni ménos dirigido escrito ni apoderado persona que presentase en el acto de la celebracion del juicio las pruebas de descargo que tuviere:

6.° Resultando que en la conclusion definitiva de acusacion, el Ministerio público ha expuesto que respecto al Sanchez de las Matas no resultaba probada su culpabilidad, razon por la que pidió se le absolviese libremente, declarando las costas de oficio:

1.° Considerando que segun la apreciacion hecha por el Sr. Gobernador civil de la publicacion de dicho telegrama podia resultar peligro al órden público y al crédito del Estado, y en tal concepto es evidente la existencia de una falta por el medio mecánico de publicacion de la imprenta, que consiste en anunciar hechos falsos, y es por lo mismo justiciable:

2.° Considerando que no se halla justificada la culpabilidad que en dicha publicacion hubiese tenido el D. José Sanchez de las Matas:

Vistos los artículos 87, 89, 118 y 119 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal;

Falla que debia de absolver y absuelve libremente al acusado D. José Sanchez de las Matas, declarando de oficio las costas procesales; notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado, y publicándose en la GACETA DE MADRID, puesto que es desconocido el domicilio de aquel. Y así juzgando lo pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.=Juan Nepomuceno Quiroga.=Angel Perez, Secretario.»

Y que así conste para la insercion en la GACETA DE MADRID, á fin de que sea notificado el D. José Sanchez de las Matas, libro el presente que firmo en este pliego papel sello de oficio, rubricada su primera hoja al márgen con la de que uso.

Lugo Enero 21 de 1874.=Angel Perez.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 2 de Febrero de 1874.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire. TERMÓMETRO Seco.	Humedecido.	DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
6 de la m.	709.57	—1,1	—1,8	N E...	Calma .	Despejado.
9 de la m.	710.51	1,9	0,5	N. O...	Idem ..	Idem.
12 del dia..	710,15	11,6	6,4	N. O...	Idem ..	Idem.
3 de la t..	709.12	14.3	7,6	O. N. O.	Idem ..	Idem.
6 de la t..	709.22	8,6	4,2	O. N. O.	Idem ..	Idem.
9 de la n.	709,80	4,5	2,0	O. N. O.	Idem ..	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra	14,7
Idem mínima de id.	—1,6
Diferencia	16,3
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto	—7,0
Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra	25,3
Idem id. dentro de una esfera de cristal	38,0
Diferencia	12,7
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros	»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 2 de Febrero de 1874.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo	ESTADO de la mar
Bilbao	»	»	»	»	»	»
Oviedo	766'9	2'0	S. E...	Brisa ...	Cási d.°...	»
Coruña, 8 h.	766'0	7'0	N. E...	Idem ...	Despejado.	Rizada.
Santiago	767'8	4'9	N. E ..	Calma ..	Idem	»
Oporto	768'5	11'0	E. S. E.	Brisa ...	Idem.	Tranq.ª
Lisboa	766'9	8'4	N.....	Idem ...	Idem	Idem.
Badajoz	»	5'0	N. E...	Idem ...	Nubecillas.	»
S. Fern., 8 h.	768'0	8'3	E.....	Calma ..	Despejado.	Tranq.ª
Sevilla	765'4	6'4	E.....	Idem ..	Idem	»
Tarifa	765'4	13'6	E.....	Brisa ...	Idem	Tranq.ª
Granada	768'5	3'4	E. N. E.	Calma ..	Id., celajes	»
Alicante	767'5	8'0	N. O...	Brisa ...	Despejado.	Tranq.ª
Murcia	768'1	7'0	S. O...	Idem ...	Idem	»
Valencia	763'0	7'6	O	Idem ..	Idem	»
Palma	767'2	10'2	N. E...	»	Idem	Tranq.ª
Barcelona	»	»	»	»	»	»
Zaragoza	»	6'0	N. O...	Brisa ...	Despejado.	»
Soria	766'2	4'0	N. E...	»	Idem	»
Búrgos	770'3	1'0	N. E...	Brisa ...	Cubierto..	»
Valladolid	»	»	»	»	»	»
Salamanca	766'5	3'6	N. E...	Calma ..	Despejado.	»
Madrid	770'5	1'9	N. O ...	Idem ..	Idem	»
Escorial	772'1	5'6	N. O....	Idem ...	Idem	»
Ciudad-Real	770'2	2'1	S E ...	Idem ...	Niebla alta	»
Albacete	771'3	3'0	S. E ...	Brisa ...	Despejado.	»

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra, y á 1'50 el kilógramo.

Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'70 el kilógramo.

Idem de ternera, de 1'25 á 2 la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilógramo.

Despojos de cerdo, de 10'75 á 11'25 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilógramo.

Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilógramo.

Idem fresco, de 14'50 á 15 pesetas la arroba; á 0'64 la libra, y de 1'29 á 1'34 el kilógramo.

Idem en canal, de 14'50 á 14'75 pesetas la arroba, y de 1'29 á 1'32 el kilógramo.

Lomo, de 1 peseta á 1'12 la libra, y de 2'17 á 2'43 el kilógramo.

Jamon, de 25 á 31'25 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilógramo.

Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41, y de 0'38 á 0'46 pesetas el kilógramo.

Garbanzos, de 5 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilógramo.

Judías, de 4'75 á 6'25 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilógramo.

Arroz, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'32 la libra, y de 0'63 á 0'70 el kilógramo.

Lentejas, de 3 á 4 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilógramo.

Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilógramo.

Idem mineral, de 0'81 á 0'87 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'08 el kilógramo.

Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilógramo.

Jabon, de 10'25 á 11 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'12 el kilógramo.

Patatas, de 1'75 á 2 pesetas la arroba; de 0'11 á 0'14 la libra, y de 0'19 á 0'24 el kilógramo.

Aceite, de 12 á 12'75 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'47 la libra, y de 9'55 á 10'14 el decálitro.

Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'02 á 6'19 el decálitro.

Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro.

Trigo, de 11'50 á 13'37 pesetas la fanega, y de 20'82 á 24'20 el hectólitro.

Cebada, de 5'50 á 6 pesetas la fanega, y de 9'96 á 10'86 el hectólitro.

NOTA.—*Reses degolladas en el dia de ayer.*—Vacas, 132.—Carneros, 458.—Terneras, 23.—Cerdos, 254.—TOTAL, 867.

Su peso en libras.... 127.594—Idem en kilógramos.... 58.188.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.
Toledo	2.108'80	Mediodía	4.954'09
Segovia	909'22	Correos	130'70
Norte	4.563'35	Pozos de nieve	»
Bilbao	1.106'21	Arbitrios sobre carnes.	11.489'52
Aragon	1.158'10	TOTAL	28.643'22
Valencia	2.223'23		

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 1.° de Febrero de 1874.=El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

ACADEMIA DE MEDICINA DE MADRID.

DISCURSOS PRONUNCIADOS EN LA INAUGURACION DE LAS SESIONES DE LA MISMA, EN EL AÑO DE 1874, POR EL DR D. MATÍAS NIETO SERRANO, SECRETARIO PERPÉTUO, Y EL DR. D. JOSÉ SECO BALDOR, ACADÉMICO NUMERARIO DE LA MISMA (1).

Llega su turno en esta sumaria relacion á la parte de mal y de dolor que alcanza á las corporaciones como á los individuos en el mundo. La muerte ha segado este año una de esas eminencias científicas que constituian nuestro más legítimo orgullo. El Médico insigne, el orador excelente, el maestro querido, el amigo afectuosísimo, el corazon en grado supremo noble y distinguido, D. Vicente Asuero, en fin, ha descendido al sepulcro en edad aun no muy avanzada, cuando estaba prestando á la ciencia y á sus enfermos los frutos más maduros de su caridad y de su ciencia.

Pintar en breves rasgos esta gran figura que todos tenemos tan viva en nuestros recuerdos, seria empresa demasiado atrevida, y nos contentaremos por lo tanto con una sencilla apelacion al sentimiento de esa existencia desvanecida, que durará siempre en el fondo de nuestras almas, perfumándolas como una esencia divina, alumbrándolas como estrella perdida en un cielo tempestuoso.

Armónico por excelencia, descollaba Asuero igualmente por las tres cualidades del espíritu: saber, amar y crear. Inteligencia tenaz, investigadora, más firme para juzgar que pronta para admitir juicios ajenos, rebelde á la autoridad cuanto sumisa á la naturaleza, analizaba, investigaba, escudriñaba, descencia á todos los pormenores y profundidades más íntimas; contaba, pesaba, calculaba, nada omitia por dar cuerpo y realidad, hasta sensible y material, á la idea que súbita ó lentamente se formaba en su ánimo. No descansaba hasta tocar, digámoslo así, su pensamiento con la mano, verle con los ojos y oirle con sus oidos. Admitia sin reparo cualquier hecho suficientemente autorizado; pero no con igual facilidad la manera de apreciarlos. Al exponer su doctrina era claro, metódico, afluente, pintoresco; su galana prolijidad esquivaba con rara maestría el escollo de aparecer importuna. Su vocacion era el estudio, la observacion de la naturaleza, y despues ese afan pertinaz de las inteligencias vigorosas y fecundas: la propaganda, el magisterio. Llegó, en fin, á la apetecida silla del maestro, no por público certámen, que hubiera rehusado por lo monstruosas que juzgaba las pruebas entónces exigidas, y más tal vez por su invencible aversion á toda lucha, aun de las tranquilas é incruentas del pensamiento y la palabra.

Una vez en su cátedra, nádie más exacto y celoso, nádie más enamorado del fiel é incondicional ejercicio de su cargo. Considerábale como un verdadero sacerdocio, y la idea de la más exígua falta en el cumplimiento de su sagrada mision sublevaba su conciencia. El tiempo le era siempre escaso; la abundancia de sus pensamientos rompia todo límite escolástico, y vencido al fin por la misma fuerza de su incansable análisis, lo único que no conseguia era concluir en un plazo dado, detener con un punto final aquella corriente de ideas, aquel caudal de expresiones, ingénita necesidad de un espíritu obstinado en su propia existencia que rechazaba acaso la conclusion por un instinto de vida, porque acabar es morir.

Escribiendo era correcto hasta la minuciosidad, lógico hasta el rigor, insinuante, poético. Su mismo empeño inexorable en agotar los pormenores, en pulir, en perfeccianar, le impidió terminar en muchos casos el conjunto científico que abarcaba su mente al delinear con vagos contornos los límites de sus obras: más queria detenerse que pisar en falso; era exigente consigo mismo y no se satisfacia á poca costa.

Asuero tenia alma de artista: amante de la naturaleza, accesible al entusiasmo; su imaginacion era extremadamente vivaz y creadora: hubiera sido pintor ó poeta á no haber sido Médico: mas por eso mismo su medicina estaba impregnada de poesía y de pintura, sin que tales cualidades perjudicaran en manera alguna el fondo de su ciencia; amaba las imágenes como el católico ama las de sus templos, sin menoscabo de la divinidad por ellas representada. Su facultad estética se armonizaba superiormente con el frio y rigoroso exámen que nace de la duda científica: aunaba como Platon el idealismo y la dialéctica.

Lo que en la vida íntima le seducia y fascinaba invenciblemente era el amor bajo sus formas más puras.

Ni tesoros, ni distinciones, ni conveniencias de otro género, nada llamaba su atencion, nada penetraba su alma como las dulzuras y afecciones de una amistad firme, cordial, y era en este sentido su atraccion tan poderosa, que pocos habrán podido lisonjearse de contar tantos y tan sinceros amigos. Desde los primeros años de su vida científica se vió rodeado de un círculo de admiradores entusiastas, que ningun sacrificio hubieran omitido en su obsequio: la muerte se los fué arrebatando y le secó cási en flor la mayor parte de esas primicias del corazon, de esos afectos de la niñez que nunca reemplazan suficientemente los lazos anudados en otras épocas de la vida. Mas á pesar de tan duras pruebas, nunca llegó á faltarle la atmósfera de cariño que tanto le complacia y que naturalmente se formaba en derredor suyo, porque brotaba en parte de su mismo espíritu. ¿Quién pudo conocerle sin amarle? ¿Quién experimentó jamás un destello repulsivo enfrente de aquella sonrisa benévola, de aquella palabra persuasiva, acariciadora, de aquel magnetismo que atraia los ánimos divergentes como el iman las dispersas partículas de acero?

Y no era la palabra sólo, la mirada, la actitud lo que ménos cuesta, lo que un actor consumado imita perfectamente, lo que constituia la expresion de los sentimientos de Asuero. Esta no era más que la corteza física, el símbolo de un centro moral insuficientemente significado por ella. La armonía del espíritu, la severa impasibilidad del hombre superior enmedio de la accion y de la energía viviente, eran el foco interno de donde irradiaban todos sus actos: ministro de la salud, hallábase en él tan encarnada el arte médica, que vivia sólo para

(1) Véase la GACETA de ayer.

el bien de sus semejantes, nunca para el mal, ni aun como pena ó correctivo. Era su doctrina no devolver jamás ofensa por ofensa, desarmar, si era preciso, pero no herir al adversario.

En los momentos de apuro se multiplicaba en obsequio de sus enfermos: él era para ellos Médico, amigo, padre, practicante, y hasta hermana de la caridad; ni media su tiempo, ni sus fuerzas, ni le arredraban los peligros, ni le ofuscaban las recompensas: pensar, meditar, hacer cuanto podia convenir al paciente para aliviarle ó para consolarle al ménos y dulcificar sus últimos instantes, despues de perdida toda esperanza; tal era su único, su exclusivo objeto, en el cual concentraba sus facultades. Sereno y afanoso á un tiempo, diligente y reflexivo, quien le haya visto una vez en estos supremos instantes, no le olvidará jamás.

Pasó Asuero por el mundo como rayo de luz que alumbra y vivifica, dando mucho y recibiendo poco, si bien es verdad que la riqueza de su alma le hacia innecesarias las distinciones, los honores y demás bienes de la tierra. Pudiendo atesorar se mantuvo en modesta esfera, y todavía al morir encontró algo que mermar á su familia para dejar un recuerdo científico á la juventud estudiosa, á la Facultad de Medicina y á esta ilustre Academia. Pudiendo haber acumulado cargos, bandas y placas, sólo aceptó entre los primeros los que le obligaban á trabajar como simple obrero en el cultivo de su arte, y de las segundas dos eminentemente relacionadas, una con la caridad, otra con la ciencia, y que ofrecidas con desusada espontaneidad, y como recompensa de méritos legítimos, no creyó lícito rehusar. Mereció la confianza de todo el mundo, desde el menesteroso hasta el Monarca, y las bendiciones de los desgraciados á quienes se prodigó en cuerpo y alma, fueron la armonía que embelesaba sus horas tranquilas, el antídoto que endulzaba sus amarguras, y el éter divino que sostuvo sin duda en la hora de su muerte las alas de su alma, permitiéndole lanzarse al seno de su Creador.

Asuero, descansa en paz; nosotros te saludamos en este momento, te abrazamos y te damos en espíritu el ósculo fraternal, que sin duda nos agradeces y devuelves cariñoso. En ese espíritu en que nadan nuestras almas, en que se refleja la tuya con los esplendores del genio, con la auréola del ángel y con las armonías de la paz eterna; en ese espíritu que es el piélago inmenso donde nacemos y morimos, donde nos conservamos é inmortalizamos; en ese espíritu que no se ve ni se palpa desde la materia, pero se siente y concibe dentro de sí mismo; nosotros tenemos hoy el placer inefable de comunicar contigo y de realizar en cuanto nos es posible, pobres habitantes de este mundo perecedero, el voto por tí pronunciado de asistir á tu misma reseña necrográfica, y saborear esta apología académica, tan merecida como mal trazada por una palabra siempre balbuciente, y hoy más que nunca embargada por el dolor.

Tambien ha desaparecido de entre nosotros uno de esos veteranos de la ciencia, que se conservan á veces para enlazar las generaciones y servir de vínculo animado á las glorias literarias disgregadas en los tiempos. El Sr. D. José María Lopez, antiguo Médico de la Marina y Profesor de la Facultad de Cádiz y de Madrid, práctico celoso y acreditado así en España, como en nuestras antiguas posesiones de América, diligente coleccionador de obras científicas y de preciosidades de todo género, asiduo colaborador de los trabajos académicos, buen amigo, compañero franco y leal, de ameno trato y siempre animado del mejor deseo en bien de la profesion, cumplió sus destinos en este mundo, bajando por fin al sepulcro donde acaban los esplendores y las calamidades humanas.

Quien le veia cada año presentarse de nuevo en nuestros escaños con la firmeza de siempre, con la animosa resolucion que le distinguia, hubiera podido pensar que iba á hacer la naturaleza una excepcion en su favor olvidándole entre nosotros por largo tiempo todavía. ¡Vana ilusion! No hay patriarcado eterno, y el de Lopez debia acabar, dejando sólo á los sobrevivientes de la familia académica una piadosa memoria que conservar miéntras legamos la nuestra á los que habrán de sucedernos.

¿Qué fué de aquella energía física y moral que aun se conservaba galana en sus principales centros al través de muchas generaciones? Allí cayó donde caerán sus colecciones, sus amados libros, los objetos todos tan calurosamente reunidos durante una larga existencia en la sima sin fondo ahuecada por los tiempos. Malhadados afanes, infeliz destino, si del centro mismo de las tinieblas no se destacara espléndida la luz de la vida sosteniéndose precisamente por el trabajo y por la constante realizacion de alguna idea, y si el pacto ominoso con la muerte no se rasgara al cabo por la mano de Dios. Él haya recompensado á Lopez segun sus méritos, y permita que esta expresion, informe de los sentimientos que nos conmueven, sea llevada por las auras á la mansion celestial, donde deseamos y esperamos haya encontrado su alma venturosa acogida.

Por fin hemos perdido al digno, al probo, al entendido y celoso Médico, Director de aguas minerales, D. José Herrera y Ruiz. Uno de los últimos representantes de aquella admirable Administracion médico-balnearia, creada por el eminente reformador D. Pedro Castelló, pertenecia á una raza de personalidades formada al calor de la citada institucion, cuyos rasgos fundamentales pertenecen ya á la historia.

Observador atento y afanoso, dotado de las condiciones necesarias para exhibirse con ventaja, pero modesto acaso en demasía, desempeñaba el cargo de confianza y cási paternal que en buena lid científica le fué adjudicado, con notorio beneficio de los enfermos que acudian á los establecimientas puestos bajo su direccion facultativa. Era esta en aquella época una especie de patriarcado, que ejercia Herrera sacrificándose por el bien de los bañistas, y dando el carácter más simpático á esa tutela terapéutica, impuesta lógicamente por la ciencia y sancionada entónces por la ley, que ha venido luego á aparecer tan onerosa y vejatoria en tiempos en que se pospone á la libertad de hacerse daño, bajo la propia responsabilidad, las garantías de acierto en el tratamiento de las enfermedades. Pensaba acaso el legislador antiguamente que, así como el niño y el idiota no son libres para disponer de sus bienes, no debia tampoco el enfermo ser enteramente libre para disponer de su herencia de vida y de salud; pero hoy el torrente de las ideas va por otro camino, y Herrera, acostumbrado á discurrir de distinto modo, era, con unas cuantas personalidades de igual índole y procedencia, un verdadero anacronismo. El tiempo, que originó tal disonancia, ha acabado tambien por borrarla en la parte relativa á nuestro académico, cortando despiadado el nudo de la cuestion.

Todos los trabajos científicos de Herrera fueron relativos á su especialidad balnearia, y los más se hallan inéditos en los archivos del Gobierno. Vivió solitario para la ciencia y para sus enfermos, y así murió trás larga decadencia, en que veiamos con pena amontonarse las nubes que debian lanzar la chispa destructora.

Despues de una vida dignísimamente empleada hubo de visitar los desiertos de la muerte, donde todo es para el desconsuelo sombra y desesperacion, donde solamente la fé religiosa sabe encender el faro resplandeciente de una Providencia que alienta y vivifica el ánimo decaido.

La Academia le dedica este sentido recuerdo en la firme confianza de que no han de caer sus lágrimas en el vacío, ni perderse el eco de sus palabras en las concavidades de la nada.

Para ocupar una de las plazas que van dejando vacantes tan repetidas desgracias ha sido elegido Académico de número el Sr. D. Federico Rubio.

Al certámen de premios ofrecido por esta Academia se han presentado este año dos Memorias relativas á la biografía y bibliografía de Laguna, y cinco al estudio de los desinfectantes bajo el punto de vista de la higiene pública.

La corporacion, reconociendo el mérito contraido por los que en tiempos tan difíciles hallan todavía en su decidida vocacion medios para llevar á cabo empresas literarias y científicas, no se ha creido autorizada por la importancia de los expresados escritos para otorgar recompensas, que exigen mayor suma de estudios y trabajos, y que sólo deben recaer en obras de suficiente mérito para conservarse en los anales científicos, sirviendo de enseñanza á las futuras generaciones.

Por lo tanto, á propuesta de la seccion de Higiene pública se ha concedido sólo el título de socio corresponsal á los autores de las Memorias señaladas con los lemas:

«*En la naturaleza nada se pierde, nada se crea.*» (*Lavoisier.*)

«*La salud física del pueblo es tan importante como la salud moral.*»

«*Salus est suprema felicitas humanitatis.*»

A propuesta de la Seccion de Filosofía médica se han votado menciones honoríficas á los autores de las Memorias que llevan los siguientes lemas:

«*V. M. provea y dé órden, que á lo ménos tengamos un jardin botánico en España sustentado por estipendios reales.*»

«*Quid boni sanitas habeat languor ostendit.*»

Al adjudicar los socorros de Rubio, que este año acaso sufrirán entorpecimientos, emanados de la situacion de los fondos que los garantizan, se ha atenido estrictamente este cuerpo científico al espíritu de su fundacion. Han sido agraciadas dos infelices familias de Profesores que habian ejercido en pueblos pequeñísimos y con las dotaciones más exíguas. Una de las viudas es pobre de solemnidad, última miseria que tan de cerca amaga á tantos otros Profesores, y que debiera obligarlos á agruparse al amparo de previsoras instituciones, si aun la prevision fuera posible en estos tiempos de perturbacion política y social en que nacen y mueren tantas esperanzas y en que el vértigo de la pasion ocasiona lamentables excesos, cuya pena providencial recae á menudo indistintamente por una solidaridad ineludible sobre inocentes y culpados.

Para el año 1875 espera confiadamente la Corporacion que restablecida en nuestra desdichada patria la tranquilidad y la justicia, regularizada la Administracion, no dejarán los Gobiernos desatendidos los beneficiosos objetos que la Academia se propone realizar. No ha dudado, por lo tanto, en prometer premios y adquirir compromisos, que por otra parte son bien fáciles de salvar, y representan una suma harto exígua en el total de gastos que la Nacion consagra á su prosperidad y al fomento de todos sus intereses. Se resignará este cuerpo á sobrellevar hasta donde le sea posible las angustias de los tiempos; pero lo que por patriotismo y por amor á la ciencia sólo en último extremo podria consentir es el abandono total de la idea generosa, consolidada por los tiempos, que presidió á su formacion y de los gérmenes vivaces de comun utilidad confiados á su custodia.

Hé aquí los temas de los premios ofrecidos por la Academia para el año venidero de 1875:

I.

Determinar qué medidas de preservacion convendrá que los Gobiernos adopten contra la tuberculosis, las que corresponda dictar á los Municipios, y aquellas que deberán guardar las familias y los individuos.

II.

De la gangrena nosocomial.

III.

Cómo debe entenderse la fuerza medicatriz, y qué importancia tiene este conocimiento en la terapéutica.

IV.

Memoria biográfica, bibliográfica y crítica acerca de D. Antonio Gimbernat.

Corresponderá tambien al año 1875 adjudicar nuevamente los socorros de Rubio á dos viudas ó huérfanos de Facultativos españoles.

Hé aquí, pues, Sres. Académicos, el esqueleto de nuestras tareas en un año más de trabajos científicos. A quien arguyera hoy, ó en lo venidero, que debia esperarse más de vosotros, le pediríamos que tuviese en cuenta las dificultades de los tiempos, y que donde la vida es escasa no son de desdeñar ni aun esos latidos oscuros que se perciben confusamente en el corazon valiéndose del estetoscopio. Recobre España la calma y la armonía de una nacion fuerte y bien organizada, que sabe á dónde se dirige y tiene valor y prudencia para marchar rectamente á su objeto; devuélvannos los enconados partidos la pacífica posesion del suelo de la patria ensangrentado por sus discordias; tenga la ciencia aire que respirar, no huracanes que la atropellen, y los individuos y las Corporaciones se dedicarán fructuosamente al cultivo de las ideas, y saldrán las artes de su letargo, pudiéndose todavía prometer dias felices los que logren resistir las tormentas de nuestra época.=El Presidente, José Seco Baldor.=El Secretario perpétuo, Matías Nieto Serrano.

(*Se continuará.*)

UNIVERSIDAD CENTRAL.—*Oposiciones.*—En las de Psicología, Lógica y Etica, á las cátedras de Vergara, Játiva y Las Palmas, leerá hoy á las cinco de la tarde su Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza el opositor Sr. García Vicente.

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA.—Esta noche, á las ocho, celebra sesion teórica pública. Continuando la discusion acerca de *Las Ordenes monásticas*, usarán de la palabra los señores Ugarte y Ondovilla.

Forma parte de este número el pliego 5.° del tomo 1.° de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Anuncios.

BOLETIN LEGISLATIVO Y ADMINISTRATIVO DE ESPAÑA.—Desde 1.° de Enero de 1874 ha empezado á publicarse este Boletin, que comprende todas las disposiciones oficiales, leyes, decretos, órdenes y circulares que emanen del Gobierno de la Nacion.

Se publica por entregas mensuales en 8.°, formando cada semestre un tomo, para la cual se darán dos índices, uno por órden cronológico y otro por órden de materias.

El precio de suscricion es de una peseta al mes, 3 pesetas el trimestre y 12 pesetas al año, en Madrid; 4 pesetas el trimestre y 16 pesetas al año en provincias, inclusas las Islas Baleares y Canarias, y 24 pesetas al año en Ultramar y el Extranjero.

Las suscriciones se hacen en Madrid en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua Casa de Postas); y en provincias en todas las Administraciones principales de Correos, ó directamente en la Administracion de la Imprenta Nacional.

REGLAMENTO PARA LA DECLARACION DE LAS exenciones físicas del servicio del Ejército y Armada, aprobado en 23 de Enero de 1874, con el cuadro de exenciones.

Se vende en la Imprenta Nacional á 25 céntimos de peseta (un real).

EXÁMEN HISTORICO FORAL DE LA CONSTITUCION ARAGONESA, por D. Manuel Lasala. Tres tomos, 100 rs.—Se vende en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, pral. D

REGLAMENTO ORGANICO DEL CUERPO DE POLICÍA GUBERNAtiva y judicial.—Edicion oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar. Para provincias aumenta 5 céntimos el precio. D

COLEGIO DE SAN IGNACIO, DIRIGIDO POR DON S. DE LA HOZ Y D. V. Morán. Enseñanza completa, primera, segunda y preparatoria. Jacometrezo, 47. D

LECCIONES DE FILOSOFÍA, POR D. JUAN SIEIRO GONZALEZ.—Se vende en Madrid, librerías de Durán y La Publicidad.—Precio, 20 rs. D

REGLAMENTO PARA LA ASISTENCIA FACULTATIVA DE LOS enfermos pobres, derogatorio del de partidos médicos.—Edicion oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á 25 céntimos de peseta (un real). En provincias 30 céntimos. D

LA HACIENDA DE NUESTROS ABUELOS, CONFERENCIAS DE aldea, escritas por Modesto Fernandez y Gonzalez.—Tercera edicion, 2 pesetas 50 céntimos en Madrid; 3 pesetas en provincias, franco de porte. Los pedidos á D. Manuel Tello, Isabel la Católica, 23, imprenta, Madrid. Se halla de venta en todas las librerías. D

VIDA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, ESCRITA EN EL año 1600 por el M. R. Padre Maestro Fray Fernando Valverde, natural de Lima, de la Orden de ermitaños de N. P. San Agustin, aprobada por la censura eclesiástica. Un tomo en folio mayor. Precio: 40 rs. en rústica, 47 en holandesa y 50 en pasta.—Se vende en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, principal. D

VENTA DE MINAS.—LA SOCIEDAD COLECTIVA REGULAR MERcantil Riera y Argumosa, con domicilio en Valladolid, en liquidacion, vende tres minas de estaño y plomo, sitas en término de Almaraz del Pan, provincia de Zamora, valoradas en 120.000 rs. El remate tendrá lugar en Valladolid, Notaría de D. Francisco Cospedal y Muñoz, el dia 8 de Febrero próximo, de once á doce de su mañana, y en dicha Notaría se hallan de manifiesto los títulos de pertenencia y pliego de condiciones con que se llevará á efecto la venta.

Valladolid 14 de Enero de 1874.=El socio liquidador, Mariano Argumosa. X—850

Santos del dia.

San Blas, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Don Juan de Alarcon (por las Carmelitas Maravillas).

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—Hoy no hay funcion.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 71 de abono.—Turno 2.° impar.—*Fiarse del porvenir*, desempeñada por las Sras. Díez, Morato, Prada, Fernandez, y los Sres. Catalina, Vico, Parreño, Fernandez, Calvo, Martinez, Caballero, Castro, Mazoli, Viñas, Aranda, Leon y Moll.—*El payo de la carta.*

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Funcion 35 de abono.—Primera série.—Turno 1.° impar.—*Las hijas de Eva.*

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 136 de abono.—Turno 1.°—*Pan y toros.*

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*Lo sé todo.*—*Un almuerzo para dos.*—*Por no explicase.*

Teatro Martin.—A las ocho.—*A gusto de la tia.*
A las nueve.—*Estrella.*
A las diez.—*El rizo de Doña Marta.*
A las once.—*El hijo de D. Damian.*—Baile.

Salon Eslava.—A las ocho.—A beneficio de D. Pedro Ruiz de Arana.—*Un secreto... de Estado.*—*El Marquesito.*—*La epístola de San Pablo.*—Baile.

Teatro de Romea.—A las ocho.—*El Médico del difunto.*—*Por seguir á una mujer.*

Teatro-café de Capellanes.—A las siete y media.—*Entre un Cura y un Obispo.*—Baile.
A las ocho y media.—*Sueños de plata.*—Baile.
A las nueve.—*Proceso del 73.*—Baile.
A las diez.—*Por aprender el can-can.*—Baile.
A las once.—*¡Ojo al Cristo!*—Baile.

IMPRENTA NACIONAL.